

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña María Cristina Bejarano Martínez, secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación registrado en esta Sección con el número 4.837 de 2009, a instancias de don Juan Manuel Novillo Quintana, frente a “Ces Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 928 de 2009

Ilustrísimos señores don Ignacio Moreno González-Aller, presidente; don Javier José París Marín y doña María José Hernández Vitoria.—En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.

Habiendo visto en recurso de suplicación los presentes autos la Sección Primera de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución española de 27 de diciembre de 1978, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso de suplicación número 4.837 de 2009, formalizado por el letrado don Miguel Ángel Castro Díaz, en nombre y representación de don Juan Manuel Novillo Quintana, contra la sentencia de fecha 17 de marzo de 2009 dictada por el Juzgado de lo social número 21 de Madrid, en sus autos número 1.369 de 2008, seguidos a instancias de la citada parte recurrente, frente a “Ces Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, en reclamación de extinción de contrato de trabajo, siendo magistrada ponente la ilustrísima señora doña María José Hernández Vitoria, y deduciéndose de las actuaciones habidas lo siguiente:

Fallamos

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Manuel Novillo Quintana, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 21 de Madrid de fecha 17 de marzo de 2009, en sus autos número 1.369 de 2008, seguidos a instancias de la citada parte recurrente, contra “Ces Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, en reclamación de extinción del contrato de trabajo. En consecuencia, revocamos la sentencia de instancia y declara-

mos extinguida la relación laboral existente entre las partes procesales con efectos de la fecha de la presente sentencia, condenando a la empresa “Ces Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, a que haga efectiva al trabajador una indemnización por importe de 40.892,41 euros. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley de 7 de abril de 1995. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 28290000354837/09 que esta Sección Primera tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Ma-

drid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiriera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Ces Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de esta Sala.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/672/10)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña María Cristina Bejarano Martínez, secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación registrado en esta Sección con el número 4.735 de 2009, a instancias de don Kancho Georgiev Dimitrov, en reclamación de despido, en demanda promovida por el recurrente frente a don Stanmir Stefanov y don Claudio Gutiérrez Romero, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 911 de 2009

Ilustrísimos señores don Ignacio Moreno González-Aller, presidente; doña María

José Hernández Vitoria y doña Concepción Morales Vállez.—En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.

Habiendo visto en recurso de suplicación los presentes autos la Sección Primera de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución española de 27 de diciembre de 1978, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso de suplicación número 4.735 de 2009, formalizado por el letrado don Ángel Gabriel Tuñón Gallego, en nombre y representación de don Kancho Georgiev Dimitrov, contra la sentencia de fecha 2 de febrero de 2009 dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Madrid, en sus autos número 1.025 de 2008, seguidos a instancias del recurrente, frente a don Stanmir Stefanov y don Claudio Gutiérrez Romero, en reclamación por despido, siendo magistrada ponente la ilustrísima señora doña Concepción Morales Vállez, y deduciéndose de las actuaciones habidas lo siguiente:

Fallamos

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación procesal de la parte actora por falta de acción, sin hace especial pronunciamiento de costas, ni en materia de depósitos y consignaciones, conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 233 y 227.4 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, al gozar el recurrente del beneficio de justicia gratuita.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley de 7 de abril de 1995. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300,51 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número

ro 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1006, de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2826000035/número de recurso, que esta Sección Primera tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiriera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Stanmir Stefanov y don Claudio Gutiérrez Romero, que se encuentran en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de esta Sala.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/899/10)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 5.657 de 2009-P, seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 413 de 2009 del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, con fecha 15 de diciembre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la parte actora contra la sentencia de

fecha 15 de abril de 2009, dictada por el Juzgado de lo social número 5 de Madrid, en autos número 413 de 2009, seguidos a instancias de don Jesús López Jiménez, contra “Recobolsa, Sociedad Anónima”, en reclamación de despido, confirmando la misma.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley.

Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2827000000565709 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiese en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o asegu­ramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronun­ciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado parade­ro que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y adver­ten­cia en forma a “Recobolsa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/789/10)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

En las actuaciones número 1.688 de 2009, seguidas ante la Sección Tercera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 904 de 2008 del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, promovidos por don Rafael Soria Jiménez, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra “Provencio Asesores y Asociados, Sociedad Limitada”, “Provencio Martín, Sociedad Limitada”, “Provenyoso, Sociedad Limitada”, “Retiyoso, Sociedad Limitada”, “Yesos y Morteros Provencio, Sociedad Limitada”, “Proyectados de Yesos Madrileños, Sociedad Limitada”, y don Rafael Soria Jiménez, sobre incapacidad de grado, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la letrada doña Ana Belén Vicente Miñarro, en nombre y representación de don Rafael Soria Jiménez, contra la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2008 dictada por el Juzgado de lo social número 4 de Madrid, en sus autos número 904 de 2008, seguidos a instancias de don Rafael Soria Jiménez, frente a “Provencio Asesores y Asociados, Sociedad Limitada”, “Provencio Martín, Sociedad Limitada”, “Provenyoso, Sociedad Limitada”, “Retiyoso, Sociedad Limitada”, “Yesos y Morteros Provencio, Sociedad Limitada”, y “Proyectados de Yesos Madrileños, Sociedad Limitada”, en reclamación por invalidez absoluta o total, cuantía de la base reguladora, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Sin hacer declaración de condena en costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de duplicación, que se archivarán en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley.

Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2828/0000/00/1688/09 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o asegu­ramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronun­ciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado parade­ro que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y adver­ten­cia en forma a “Provencio Asesores y Asociados, Sociedad Limitada”, “Provencio Martín, Sociedad Limitada”, “Provenyoso, Sociedad Limitada”, “Retiyoso, Sociedad Limitada”, “Yesos y Morteros Provencio, Sociedad Limitada”, “Proyectados de Yesos Madrileños, Sociedad Limitada”, y don José Manuel Provencio Martín, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/675/10)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial de la Sección Quinta de esta Sala de lo social.

En el recurso de suplicación número 4.391 de 2009-LO, seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 1.739 de 2008 del Juzgado de lo social número 18 de Madrid, siendo recurrente “Starcy-2, Sociedad Limitada”, y recurrida doña Ángela Arqués Puig, sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Ángela Arqués Puig contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 18 de Madrid de fecha 7 de abril de 2009, en virtud de demanda formulada por la recurrente, contra “Starcy-2, Sociedad Limitada”, sobre despido, y confirmamos la sentencia de instancia. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410, “Banco Español de Crédito”, oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o cau-

sahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 287600000439109 que esta Sección Quinta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026, de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Starcy-2, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/997/10)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de la Sección Sexta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación registrado en esta Sección con el número 4.162 de 2009, dimanante de los autos número 933 de 2008, seguidos en el Juzgado número 32 de Madrid, promovidos a instancias de don Miguel Planchuelo Valencia, frente a don Juan Ferré Falcón, don Fernando Lesmes Sánchez, don José María Cortés Sánchez y “Garenae, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, formada por los ilustrísimos señores don Enrique Juanes Fraga, presidente, don Luis Lacambra Morena y don Benedicto Cea Ayala, magistrados, has pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia número 759

En el recurso de suplicación número 4.162 de 2009, interpuesto por el letrado don Juan Barragán Morales, en nombre y representación de don Miguel Planchuelo Valencia, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 32 de Madrid de fecha 20 de enero de 2009, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Benedicto Cea Ayala.

Fallamos

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Miguel Planchuelo Valencia, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 32 de Madrid de

fecha 20 de enero de 2009, en virtud de demanda formulada por don Miguel Planchuelo Valencia, contra don Juan Ferré Falcón, don Fernando Lesmes Sánchez, don José María Cortés Sánchez y “Garenae, Sociedad Limitada”, en reclamación de despido, debemos anular y anulamos la sentencia recurrida, con reposición de lo actuado al momento inmediato anterior, a fin de que por la magistrada-juez de instancia se dice otra nueva que entre a conocer del despido que se impugna.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo en su cuenta número 2410, que tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal 1006, sita en la calle Barquillo, número 49, de Madrid, al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 28700000004162/09 que esta Sección Sexta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación a don Juan Ferré Falcón, que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/670/10)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Félix María Romero Jiménez, secretario de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 156 de 2009, interpuesto por Mutua Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, siendo recurridos INSS, TGSS y “Norlick, Sociedad Anónima”, se ha dictado por esta sala, en fecha 16 de diciembre de 2009, sentencia número 1.974, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que estimando parcialmente el recurso formulado por la representación letrada de la Mutua Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, contra la sentencia de 20 de noviembre de 2008, dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, en autos 141 de 2008, sobre Seguridad Social, siendo partes recurridas el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa “Norlick, Sociedad Anónima”, debemos revocar y revocamos la citada resolución, dictando otra en su lugar, por la que estimando parcialmente la demanda formulada por la Mutua Asepeyo contra la empresa “Norlick, Sociedad Anónima”, y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debemos condenar y condenamos a la empresa “Norlick, Sociedad Anónima”, al pago de la cantidad de 2.598,08 euros a favor de la referida Mutua. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS, como sucesor del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía de Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que, contra la misma, únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a “Norlick, Sociedad Anónima”, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello, en Albacete, a 22 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.054/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.496 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y el fallo son los siguientes:

La ilustrísima señora doña Pilar León Tirado, magistrada-juez del Juzgado de prime-

ra instancia número 4 de los esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.496 de 2007, promovidos por don Juan Antonio Requena Campillo y doña Elisa Gordo Sáez, representados por la procuradora doña Adela Cano Lantero, contra "Ventanas Lamitec, Sociedad Limitada", y contra "Touchtimber, Sociedad Limitada".

Fallo

Estimo la demanda presentada por don Juan Antonio Requena Campillo y doña Elisa Gordo Sáez, representados por la procuradora doña Adela Cano Lantero, contra "Ventanas Lamitec, Sociedad Limitada", y contra "Touchtimber, Sociedad Limitada", condenando a las referidas demandadas a que paguen a los actores la cantidad de 18.667,16 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de su emplazamiento.

Condeno a las demandadas al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a "Ventanas Lamitec, Sociedad Limitada", y "Touchtimber, Sociedad Limitada", a fin de que sean notificadas.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/180/10)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 826 de 1997, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de mayo de 2000.—La ilustrísima señora doña Pilar López Asensio, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 826 de 1997, a instancias de "Caja Postal, Sociedad Anónima", con procuradora doña María Jesús Sanz Peña y letrada doña Carmen Nafría López, contra doña Silvia Castillo Belmonte, con procuradora doña Flora Toledo Hontiyelo y letrado, y don Juan Gómez Puiggrós, sobre menor cuantía, ha dictado la siguiente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por "Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima", contra don Juan Gómez Puiggrós y doña Silvia Castillo Belmonte, debo condenar y condeno a estos a que abonen a la actora la cantidad de 5.891.170 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados herederos de don Juan Gómez Puiggrós, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/95/10)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Martín Martín, secretaria en sustitución del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 199 de 2006, seguidos ante este Juzgado, a instancias de "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", contra don José Luis Rumbo Laso, se han dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2009 y auto de fecha 21 de diciembre de 2009, cuyos encabezamientos, fallos y partes dispositivas son, respectivamente, del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La ilustrísima señora doña María Trinidad Cepas Palanca, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 20 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 199 de 2006, promovidos por "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", representado por la procuradora doña Ana Lázaro Gogorza, contra don José Luis Rumbo Laso.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", frente a don José Luis Rumbo Laso, debo condenar y condeno a este a que abone a la parte demandante la cantidad de 3.849,68 euros, suma en la que de acuerdo con lo establecido en la demanda están incluidos la deuda por principal y los intereses pactados, así como las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Para el anuncio o preparación del recurso será necesario consignar depósito de 50 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, número de cuenta del Juzgado 2448 del "Banco Español de Crédito", código de la entidad 0030, código de la oficina 1845, acreditándose el mismo adjuntando copia del resguardo de ingreso junto al escrito (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que añade a la Ley Orgánica del Poder Judicial la disposición adicional decimoquinta).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—La magistrada-juez sustituta de primera instancia, doña María Trinidad Cepas Palanca.

Dispongo: Rectifico el error material padecido en la sentencia de 11 de diciembre de 2009, debiendo figurar en el fundamento de derecho segundo que "no procede sino dictar un pronunciamiento estimatorio de la demanda, condenando al demandado al pago de la cantidad reclamada, esto es, 3.849,68 euros de principal, más los intereses pactados", y debiendo, igualmente, figurar en el fallo que «Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", frente a don José Luis Rumbo Laso, debo condenar y condeno a este a que abone a la parte demandante la cantidad de 3.849,68 euros de principal y los intereses pactados, así como las costas del presente juicio».

Contra este auto no cabe recurso.

Así lo dispongo y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Rumbo Laso se extiende la presente.

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/183/10)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva María de la Gala González, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 51 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número de juicio verbal de desahucio por falta de pago 1.681 de 2009-F, se han seguido autos de juicio verbal de desahucio a instancias de doña Gina Mayuli Ríos Mendieta, representada por el procurador don Pablo Hornedo Muguero, contra don Víctor Andrés Benítez Figueroa, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 204 de 2009

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez de primera instancia de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.681 de 2009, a instancias de doña María Gina Mayuli Ríos Mendieta, contra don Víctor Andrés Benítez Figueroa, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, en los que ha recaído la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Hornedo Muguero, en representación de doña Gina Mayuli Ríos Mendieta, contra don Víctor Andrés Benítez

Figueroa, con domicilio en Madrid, calle Carballino, número 30, cuarto izquierda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes litigantes sobre dicha vivienda, reseñada como domicilio del demandado, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedito el citado inmueble dentro del plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo, y condenando, igualmente, a la parte demandada al pago de 8.765,74 euros de principal, comprensivos de rentas y suministro de agua, más los intereses legales de dicha cantidad desde demanda y respecto de la ampliación desde la fecha de juicio, y todo ello con expresa condena a dicho demandado en las costas procesales causadas.

Póngase en conocimiento de la parte demandada, a los efectos legales oportunos, que el lanzamiento se encuentra señalado para el día 22 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de días. Será necesario para la admisión a trámite del recurso el ingreso en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado (2545) y en relación con el presente expediente el depósito de 50 euros, identificándose en dicho ingreso la clase de recurso interpuesto y la fecha de la resolución impugnada. Asimismo, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la realización de dicho depósito al presentar el escrito de anuncio o preparación del recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Víctor Andrés Benítez Figueroa, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2009. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(02/182/10)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva María de la Gala González, secretaria del Juzgado de primera instancia número 51 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de desahucio número 313 de 2009-B se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 103 de 2009

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez de primera instancia del número 51 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 313 de 2009, a instancias de doña Míriam Bartol Salazar, representada por la procuradora doña María Sonia Posac Ribera, contra don Manuel Stefan Cirpaci, doña Mihaela Daniela Cirpaci y doña Lenuta Cirpaci, sobre desahucio por falta de pago, en los que ha recaído la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Míriam Bartol Salazar, representada por la procuradora de los tribunales señora Posac Ribera, contra don Manuel Stefan Cirpaci, doña Mihaela Daniela Cirpaci y doña Lenuta Cirpaci, con domicilio en Madrid, calle Wad Ras, número 18, tercero B, de Madrid, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes litigantes y referido a la vivienda sita en la calle Wad Ras, número 18, tercero B, de Madrid, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedito el citado inmueble dentro del plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo, y condenando igualmente a la parte demandada al pago de las rentas y demás gastos adeudados hasta la ejecución de sentencia, que a fecha de la demanda ascendía a 5.110 euros de principal, más los intereses de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda o la fecha de los vencimientos de los recibos posteriores, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Stefan Cirpaci, doña Mihaela Daniela Cirpaci y doña Lenuta Cirpaci, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10/10)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Lara Rubido, secretaria del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal tramitado en este Juzgado con el número 165 de 2008, a instancias de don Ebenezer Bardón Campo, representado por la procuradora doña Patricia León Grande, contra don Miguel Ángel Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez de primera instancia del número 52 de los de Madrid, habiendo visto los autos, seguidos en este Juzgado al número 165 de 2008, a instancias de don Ebenezer Bardón Campo, contra don Miguel Ángel Gómez, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Patricia León Grande, en nombre y representación de don Ebenezer Bardón

Campo, frente a don Miguel Ángel Gómez, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 13.440,85 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de la demanda hasta el total pago de la deuda. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de autos, condenando al demandado a desalojar y poner a disposición de la actora el inmueble sito en el paseo de Extremadura, número 6, tercero B, Madrid, bajo apercibimiento de lanzamiento sino lo verifica dentro del plazo legal.

Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía e ignorados paradero de don Miguel Ángel Gómez, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, firmo el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/157/10)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de declaración de herederos número 1.849 de 2009, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Jiménez García.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; por recibido el anterior informe del ministerio fiscal, únase a los autos de su razón.

Visto el contenido, requiérase al promotor del expediente a fin de que aporte a autos, en el plazo de diez días, la certificación literal de nacimiento del causante.

Asimismo, conforme a lo informado por el fiscal y haciendo uso el que provee de la facultad que le confiere el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se acuerda fijar edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en los pueblos de nacimiento y de fallecimiento del causante, así como publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando la muerte sin testar de don Fermín Miguel Gayo y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos: doña Isabel Miguel Gayo, doña Pilar Miguel Gayo, don Luis Miguel Gayo (en las personas de sus herederos: don Luis Isidro Miguel Polache y don José Ángel Miguel Polache), doña Cristina Miguel Gayo, don Ángel Miguel Gayo y don Antonio Miguel Gayo, llamando a los

que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado dentro de treinta días, librándose los correspondientes despachos.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/121/10)

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento ordinario número 1.122 de 2008 se ha dictado sentencia número 222 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de juicio ordinario presentada por el procurador señor Granizo Palomeque, en nombre y representación de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra don Ángel Peña Moreno, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 11.750,05 euros en concepto de principal, más intereses moratorios pactados en el contrato de préstamo desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

En cuanto a las costas, procede su imposición al demandado.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos de que dimana, publicándose la original en el libro de sentencia y autos definitivos de este Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Ángel Peña Moreno, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.496/09)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel Álvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal seguido a instancias de la procuradora doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación de “Caja España de Inversiones-Caja de Ahorros y Monte de Piedad”, contra la entidad “Majuelo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora doña Adela

Cano Cantero, en nombre y representación de “Caja España de Inversiones-Caja de Ahorros y Monte de Piedad”, contra la entidad “Majuelo, Sociedad Anónima”, y, en consecuencia, le condeno a abonar a la parte actora la suma de 2.222,49 euros, más los intereses legales, con imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia y hágase saber que la misma no es firme y que contra ella cabe preparar recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro del quinto día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Majuelo, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/181/10)

JUZGADO NÚMERO 77 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.286 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador en nombre y representación de “Promociones y Construcciones PYC” (“Pry-consa, Sociedad Anónima”), contra don Benjamín Bailador Garrote y doña Leticia Bailador Colino, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 29 de enero de 2008 de la vivienda denominada tipo I-primero, número 7, del portal 1 y 2, finca registral número 64.800 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, trastero número 2 del portal 1, participación indivisa de la finca registral número 64.332 y plaza de garaje número 159 del sótano 3, finca registral número 64.650 de la edificación denominada “Vallecas-III, de Madrid”, por falta de pago, determino haber lugar al desahucio de los demandados, condenando a estos a desalojar y dejar libre, vacuo, expediente y a disposición de la actora la vivienda, trastero y plaza de garaje objeto del procedimiento, con expresa imposición de costas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación escrita. Haciéndose saber a la demandada que para interponer el mencionado recurso deberá acreditar estar al corriente en el pago de las rentas a los efectos del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Benjamín Bailador Garrote, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/179/10)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de procedimiento abintestato número 1.666 de 2009, seguidos en este Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid, por fallecimiento de don Francisco de la Rosa Cabello, el cual murió sin testar en fecha 22 de enero de 2009 en Madrid, había nacido en Bujalance (Córdoba) en fecha 24 de mayo de 1944, de estado civil soltero, y tenía su último domicilio en Madrid, calle Peña de Vargas, número 7, escalera izquierda, segundo C, dando lugar al presente expediente promovido por doña Antonia de la Rosa Cabello, hermana del causante, la cual indica en la solicitud que es la única heredera, por la presente se pone en conocimiento de los que se crean con igual o mejor derecho la existencia de este procedimiento para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Y a los efectos acordados se expide la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/270/10)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.876 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Alcalá de Henares, a 12 de mayo de 2009.—El señor don Carlos Javier Garzón Iñigo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, siendo parte actora “Diplatec, Sociedad Limitada”, y como demandada “Construcciones Los Hueros, Sociedad Limitada”.

Fallo

Que estimando la demanda formulada pro la procuradora doña Belén Arce Cantano, en nombre y representación de “Diplatec, Sociedad Limitada”, debo condenar a la demandada “Construcciones Los Hueros, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora la cantidad de 34.172,44 euros, más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes a la demandada rebelde personalmente de conformidad con lo prevenido en el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse

anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Construcciones Los Hueros, Sociedad Limitada”, se extiende de presente para que sirva de notificación.

En Alcalá de Henares, a 17 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/151/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 139 de 2005, seguido en este Juzgado a instancias de la procuradora doña Yolanda Fernández García, en representación de don Santiago García García, contra los herederos de don Manuel Jacue Cruz, don Maximiliano, doña María Jesús, doña Petra Ángela y doña Rosa Jacue Izquierdo, y contra doña María de la Concepción Izquierdo González, sobre acción contradictoria de dominio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Móstoles, a 28 de enero de 2009.—Vistos por doña Pilara Saldaña Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio ordinario, en reclamación de cantidad, incoados en virtud de demanda presentada por la procuradora señora Fernández Gómez, en nombre y representación de don Santiago García García, contra doña Petra Ángel Jacue Izquierdo y doña Rosa Jacue Izquierdo, en situación de rebeldía, y doña Concepción Izquierdo González, don Maximiliano Jacue Izquierdo y doña María Jesús Jacue Izquierdo, allanados a la demanda.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Fernández Gómez, en nombre y representación de don Santiago García García, debo declarar y declarar el dominio de la finca sita en calle Teniente Ruiz, número 1 (antes Erillas, número 12), segundo F, de Móstoles, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles, al folio 54 del tomo 158, libro 109, finca registral número 11.489, a favor de don Santiago García García, con documento nacional de identidad número 763223-Z, y doña Ángeles Blanco Heras, con documento nacional de identidad número 354140-D, para su sociedad de gananciales, así como debo dar lugar a que se proceda a inscripción del dominio así declarado y libre de cargas en el Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles, ordenando cancelar las inscripciones contradictorias con las anteriores; respecto a las causadas, se condena en costas a doña Petra Ángel Jacue Izquierdo y doña Rosa Jacue Izquierdo, en cuanto a las causa-

das por doña Concepción Izquierdo González, don Maximiliano Jacue Izquierdo y doña María Jesús Jacue Izquierdo, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación y preparar ante este Juzgado en el término de cinco días, que será sustanciado y resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias civiles que al efecto existe en la Secretaría de este Juzgado, quedando en las actuaciones testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa Jacue Izquierdo, se extiende la presente par su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma al mismo.

En Móstoles, a 4 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.020/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 805 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 805 de 2009, contra doña Ouassila Aghmir y doña Jennifer Santaella Corrales, como denunciadas, por falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Ouassila Aghmir y doña Jennifer Santaella Corrales, como responsables en concepto de autoras de una falta de hurto intentada, ya definida, a pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, por la falta cometida, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de prisión por cada dos cuotas de multa impagadas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio. Además, deberán indemnizar al establecimiento “Eroski”, sito en el centro comercial “Islazul”, en la suma de 37,37 euros por los productos inutilizados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el

plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ouassila Aghmir y doña Jennifer Santaella Corrales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/920/10)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 395 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 395 de 2009, contra don Obrián Pérez Beltrán, como denunciado; “Mutua Madrileña Automovilista”, como responsable civil directa, y don Carlos Pérez Fernández, como responsable civil subsidiario, por presunta falta de imprudencia con resultado de lesiones.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Obrián Pérez Beltrán, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia, ya definida, a la pena de multa de diez días, con cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 60 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 63 del Código Penal en caso de impago (un día de prisión por cada dos cuotas de multa no satisfechas), y al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Pérez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/921/10)

**JUZGADO NÚMERO 13
DE MADRID**

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.098 de 2008 se ha acordado citar a doña Engracia Divina Lopato Moka para que comparezca en este Juzgado el día 26 de enero de 2010, a las diez y diez horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.098 de 2008, seguido por lesiones imprudentes y en calidad de denunciada.

Y para que conste y sirva de citación a doña Engracia Divina Lopato Moka, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.445/10)

**JUZGADO NÚMERO 34
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 433 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Sandra Serbey Gil y doña Lama Abdul Samd, como responsables de una falta contra el orden público, a la pena de multa de diez días, con una cuota día de 2 euros a cada una de ellas, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas.

Que debo condenar y condeno a doña Sandra Serbey Gil, como autora de tres faltas de lesiones, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, por cada una de ellas, absolviéndola de dos de las faltas de lesiones de las que le acusó el ministerio fiscal. Igualmente, la condeno a que indemnice a los agentes de policía números 103.151, 108.608 y 107.648 en el importe que se determine en ejecución de sentencia conforme queda establecido en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

Que debo condenar y condeno a doña Lama Abdul Samad, como autora de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, absolviéndola de las cuatro faltas de lesiones de las que le acusó el ministerio fiscal. Igualmente, la condeno a que indemnice al agente de policía número 92.269 en el importe que se determine en ejecución de sentencia confor-

me queda establecido en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

Que debo absolver y absuelvo a doña Sandra Serbey Gil y a doña Lama Abdul Samad de la falta de daños de la que fueran acusadas por el ministerio fiscal.

Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el cuarto fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lama Abdul Samad, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/943/10)

**JUZGADO NÚMERO 37
DE MADRID**

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 525 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 420 de 2009

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 525 de 2009, seguidos por la presunta falta de lesiones por imprudencia, entre partes: de la una, como denunciante, don Félix Merino Pérez; como denunciado, don Rachad Ghaled El Raiss; como responsable civil directa “Mutua Madrileña Automovilista” y como responsable civil subsidiario, doña María Consuelo Casajuana Padrón, y constanding en autos sus demás circunstancias personales; y en atención al siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Rachad Ghaled El Raiss, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese alas partes esta resolución en legal forma instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de la las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Consuelo Casajuana Padrón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/917/10)

**JUZGADO NÚMERO 37
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 828 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 828 de 2008, seguidos por una falta de amenazas y vejaciones, con intervención: como denunciante, doña Kalina Malgorzata Jolante, y como denunciada, doña Patricia Fernández Pérez Grueso, constanding en autos sus demás circunstancias personales.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a doña Patricia Fernández Pérez Grueso, declarando de oficio las costas procesales ocasionales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Patricia Fernández Pérez Grueso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/922/10)

**JUZGADO NÚMERO 37
DE MADRID**

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 492 de 2009 se ha dictado la presente resolución:

Dada cuenta; teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del juicio verbal de faltas el día 29 de enero de 2009, a las once horas, debiendo citar a tal efecto al ministerio fiscal, a las partes y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Cítese al denunciante don Bienvenido Gómez Saucedo por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que conste y sirva de citación a don Bienvenido Gómez Saucedo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/918/10)

**JUZGADO NÚMERO 38
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.048 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Emilio Antunes Babeko de la falta por la que fue enjuiciado, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial. La presente es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Emilio Antunes Babeko, actualmente en paradero desconocido, y su COMUNIDAD EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/792/10)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 43 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 749 de 2007 se ha dictado la presente providencia, cuyo tenor literal dice:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el letrado don Fernando Reboto Cortés, manteniendo el recurso de apelación formulado contra la sentencia dictada en la presente causa; únase, y visto que consta en la causa haberse publicado la sentencia por edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quede sin efecto la providencia dictada con fecha 24 de noviembre del presente año.

Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación por la defensa de "Groupama Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por este Juzgado. Dese traslado a las demás partes personadas por término de diez días manifiesten lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución al denunciado don José Manuel Becerra Fernández y Bezou mediante edictos que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don José Manuel Becerra Fernández y Bezou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/919/10)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 784 de 2009 se ha acordado notificar la siguiente

Sentencia número 173

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—Visto por mí, doña Carmen Simón Sánchez, magistrada-juez sustituta de instrucción del número 54 de los de esta capital, el presente juicio de faltas de referencia, seguido por una posible falta de hurto, apareciendo como denunciante y perjudicada la entidad "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", y como denunciada doña Fabiola Magali Cortez Chagray, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Fabiola Magali Cortez Chagray de la falta intentada de hurto que se le imputaba, declarándose de oficio las costas procesales.

Se decreta el cese del depósito provisional de los efectos referidos en los hechos probados de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial. La presente es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Fabiola Magali Cortez Chagray, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/658/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 532 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 307 de 2009

En Móstoles, a 5 de octubre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 532 de 2009, en los que han sido partes: como denunciante, doña Yamina de los Ángeles Mier Velasco, doña Juliana Velasco Torres y don Rafael

Mier de la Vega, y como denunciados, don Mariano Valero Ramírez y doña Macarena de Andrés Artigas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Macarena Andrés Artigas y a don Mariano Valero Ramírez de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mariano Valero Ramírez y doña Macarena Andrés Artigas, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/647/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 130 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 301 de 2009

En Móstoles, a 5 de octubre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 130 de 2009, en los que han sido partes: como denunciante, doña María Dolores Alonso Portillo, doña Concepción García Zabala y doña Mónica Hernández Piqueras, y como denunciados, doña Verónica Cándor Narros y don Santiago Sardón Orgaz.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Verónica Cándor Narros y a don Santiago Sardón Orgaz de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica Hernández Piqueras, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/649/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 590 de 2009 se ha dictado la presente

sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 355 de 2009

En Móstoles, a 9 de noviembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 590 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Enrique Cañete Manso, y como denunciada, doña Soraya Sánchez Iglesias.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Soraya Sánchez Iglesias de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Soraya Sánchez Iglesias, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/648/10)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE VALLADOLID**

EDICTO

Doña María Ángeles Muriel Bernal, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 473 de 2009 se ha acordado:
CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas indicado, por falta de estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones, citará a las personas que luego se dirá y en el concepto que se expresa, para que el día 3 de febrero de 2010, y hora de las diez, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado (planta baja), al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don José Luis Martín González y don Alexandre Mateos Aparicio Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-

DRID, expido el presente en Valladolid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.556/10)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 3
DE ALCORCÓN**

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Alcorcón.

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 426 de 2009, seguido en este Juzgado a mi cargo, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 20 de agosto de 2009.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos por hurto, contra doña Avelina Vázquez Jiménez, celebrado con la asistencia del ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condono a doña Avelina Vázquez Jiménez, como autora de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Avelina Vázquez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 16 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/1.043/10)

**JUZGADO NÚMERO 3
DE ALCORCÓN**

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Alcorcón.

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 794 de 2008, seguido en este Juzgado a mi cargo se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 22 de junio de 2009.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-

da-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos por estafa, contra doña Ana Belén Delgado Caballero, en virtud de denuncia formulada en nombre de la estación de servicio propiedad de "Gespevesa", y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condono a doña Ana Belén Delgado Caballero, como autora de una falta de estafa, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y en concepto de responsabilidad civil, a pagar a "Gespevesa" la cantidad de 45,53 euros, así como al abono de las costas en su caso causadas. La falta de pago de la pena de multa, una vez agotada la vía de apremio, dará lugar a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ana Belén Delgado Caballero, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 16 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada juez de instrucción (firmado).

(03/1.045/10)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE COSLADA**

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 256 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 256 de 2008, seguidos ante este Juzgado sobre falta contra el orden público, y en los cuales son partes: ministerio fiscal, policías locales de San Fernando de Henares números 28013.0088 y 2813.0095, como denunciante, y don Hamidou Hbil, como denunciado.

Que debo condenar y condono a don Hamidou Hbil, como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, a 6 euros diarios, quedando sujeto a una respon-

sabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con expresa condena en costas al condenado.

La multa se hará efectiva, una vez firme la sentencia, mediante un solo pago, debiendo comparecer a tal fin el condenado el día que se señale en ejecución de sentencia para hacer efectivo el importe de las cuotas vencidas, con el apercibimiento de que el incumplimiento de la obligación de pago dará lugar automáticamente a que se ejecute, al final del tiempo de duración de la pena, la privación de libertad prevista como responsabilidad personal subsidiaria en la parte dispositiva de esta sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hamidou Hbil, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/790/10)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 377 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María de las Nieves Gómez Martínez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 377 de 2005, seguido a virtud de denuncia presentada por los agentes de la Policía Local de Alcalá de Henares con números de identificación profesional 322 y 410, contra don José María Vargas Santiago, por una falta de desobediencia a la autoridad en el ejercicio de sus funciones, y a tenor del siguiente

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey, y por la autoridad que me confiere la Constitución de la nación española, he decidido: Que debo condenar y condeno a don José María Vargas Santiago, como autor responsable de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con cuota diaria de 10 euros, con la prevención de que si no satisficiera dicha multa quedará sujeto a una responsabilidad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, imponiéndose al acusado el pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José María Vargas Santiago, actualmente en paradero desconoci-

do, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/791/10)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Coslada.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre divorcio contencioso número 358 de 2007 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Coslada, a 4 de noviembre de 2009.—Vistos por mí, doña María Teresa Rivas Padilla, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado con el número indicado, a instancias de doña Nuria García Cisneros, representada por el procurador de los tribunales don Armando Muñoz Miguel y bajo la asistencia letrada de doña Gemma L. López Amado, contra don Gonzalo Westermayer Barba, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Nuria García Cisneros, representada por el procurador de los tribunales don Armando Muñoz Miguel, contra don Gonzalo Westermayer Barba, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, además de los siguientes, con expresa imposición de las costas causadas en esta primera instancia al demandado: la guarda y custodia de la hija menor se atribuye a la madre, correspondiendo a ambos progenitores la titularidad y el ejercicio conjunto de su patria potestad.

Firme esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil en el que consta la inscripción del matrimonio de los litigantes.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gonzalo Westermayer Barba, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coslada, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/799/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 269 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Leganés (Madrid), a 14 de octubre de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 269 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; representante legal de "Springfield", en calidad de denunciante; don Mohamed Larbi Serroukh, en calidad de denunciado, y el establecimiento "Springfield", como perjudicado.

Que debo condenar y condeno a don Mohamed Larbi Serroukh, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota de 4 euros cada día, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación de sentencia a don Mohamed Larbi Serroukh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.047/10)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 242 de 2009 se ha acordado citar a don Pablo Arias González para que asista a la celebración del juicio de faltas número 242 de 2009 el día 27 enero de 2010, a las doce y veinte horas de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Comunidad, sin número, de

Leganés, en calidad de denunciante, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don Pablo Arias González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 18 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.174/10)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 642 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Leganés (Madrid), a 18 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, los autos de juicio verbal número 642 de 2008, seguidos a instancias de “Sotelo Sánchez Asociados, Sociedad Limitada”, y doña Adoración Sotelo Laredo, representadas por el procurador señor Díaz Alfonso y asistidas del letrado señor Del Amo García, contra “V. Shoes Dam, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda presentada por el procurador señor Díaz Alfonso, en nombre y presentación de “Sotelo Sánchez Asociados, Sociedad Limitada”, y doña Adoración Sotelo Laredo, contra “V. Shoes Dam, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la entidad demandada del local sito en la plaza de París, número 12, de Leganés (Madrid), por falta de pago de rentas, condenándole a que deje libre y a disposición de la parte actora el mismo dentro del plazo legalmente establecido de un mes, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo hiciere, lanzamiento que se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2009, a las nueve y treinta horas, en el caso de que la presente sentencia no sea recurrida y adquiera firmeza, condenando, igualmente, a “V. Shoes Dam, Sociedad Limitada”, a abonar a “Sotelo Sánchez Asociados, Sociedad Limitada”, y doña Adoración Sotelo Laredo la cantidad de 3.937,94 euros, correspondientes a las rentas adeudadas, más el interés legal de dicha cantidad incrementada en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta aquella en la que tenga lugar su total y completo pago, condenando, por último, a “V. Shoes Dam, Sociedad Limitada”, al pago de las costas causadas en la presente instancia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia acto seguido de ser dictada por su señoría, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “V. Shoes Dam, Sociedad Limitada”, la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Leganés, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/279/10)

JUZGADO NÚMERO 6 DE PARLA

EDICTO

Doña María Consolación Gil García, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 295 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En Parla, a 17 de febrero de 2009.—Don Ignacio Arconada Viguera, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Parla, ha visto en juicio oral y público los presentes autos, de juicio de faltas seguidos por lesiones, contra don Iván Salazar Nuño, en virtud de denuncia formulada por don José María Gallego Milla, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Iván Salazar Nuño, como autor de una falta de lesiones, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros, así como al pago de las costas, en su caso, causadas. Del mismo modo, deberá indemnizar a don José María Gallego Milla en la cantidad de 40 euros por las lesiones sufridas.

La pena de multa impuesta podrá satisfacerse en un solo pago o de forma fraccionada, pero en todo caso dentro de los quince días siguientes a aquel en que el condenado fuera requerido para su cumplimiento.

La falta de pago de la pena de multa, una vez agotada la vía de apremio, dará lugar a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este mismo Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Salazar Muño, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.049/10)

JUZGADO NÚMERO 7 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 267 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 187 de 2007

En Torrejón de Ardoz, a 17 de diciembre de 2007.—Vistos por la ilustrísima señora doña Blanca Rosa Bartolomé Collado, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 7 de esta ciudad, los presentes autos de divorcio seguidos con el número 267 de 2007, en virtud de demanda presentada por doña Sylwia Katarzyna Zamoljko, representada por la procuradora señora Llamas Villar y asistida por la letrada señora Fernández Martín, contra don Artur Pawel Cedro, declarado en situación legal de rebeldía procesal, siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Iglesias Martín, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre doña Sylwia Katarzyna y don Artur Pawel Cedro, con todas las consecuencias legales inherentes a dicha declaración. Asimismo, se acuerdan las siguientes medidas definitivas en relación con el hijo menor habido en el matrimonio.

Se atribuye la guardia y custodia del menor, Erik Cedro, a su madre, Sylwia Katarzyna. La patria potestad será compartida.

Se establece el siguiente régimen de visitas a favor del progenitor no custodio: sábados de fines de semana alternos, a comenzar desde el siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, desde las doce hasta las catorce horas, visitas que se llevarán a cabo en el punto de encuentro de la presente localidad.

Se fija la cantidad de 200 euros en concepto de alimentos a favor del hijo menor, que deberá abonar don Artur Pawel Cedro mensualmente, en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que a tal efecto señale la actora, cantidad que se actualizará conforme al índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Asimismo, las partes deberán afrontar por mitad el pago de los gastos extraordinarios que se pueden producir en relación con el menor.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, el cual habrá de prepararse en el plazo de los cinco días siguientes

a su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente comuníquese al Registro Civil correspondiente, librando los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen firmas y rúbricas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Artur Pawel Cedro se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.557/10)

JUZGADO NÚMERO 3 DE VALDEMORO

EDICTO

Doña Olga Martón Fresnedo, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 3 de Valdemoro.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento ordinario número 719 de 2005, a instancias de doña María Ángeles Baranco Maroto y don Carlos Arrogante García, contra don José Antonio Hernández Fernández, don José Bernardo Mena Muñoz, “Studios Rusel, Sociedad Anónima”, “Construcciones Puente Jarama, Sociedad Limitada”, y “Asefa, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros”, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado notificación de sentencia recaída en las presentes en fecha 3 de septiembre de 2007 a la demandada rebelde “Construcciones Puente Jarama, Sociedad Limitada”, con el fallo que a continuación se señala:

Se estima parcialmente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Belén Sierra Recas, en nombre y representación de doña María Ángeles Barranco Maroto y don Carlos Arrogante García, y en su mérito, condeno solidariamente a “Studios Rusel, Sociedad Anónima”, don Juan Antonio Fernández Fernández, don José Bernardo Mena Muñoz y “Construcciones Puente Jarama, Sociedad Limitada”, al pago de los intereses correspondientes, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Dado en Valdemoro, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.455/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Mustafa Job, hijo de Omar y de Tata, natural de Senegal, nacido el día 11 de febrero de 1980, con último domicilio conocido en calle Lavapiés, de Madrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 90/2009 del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado número 57.524, de 15 de diciembre de 2005, contra la propiedad intelectual, comparece-

rá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para ser citado a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado para ser citado a juicio.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/795/10)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Desideria Tarrero Pascual, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 2 de 2009, de entrada en domicilio, a instancias de la Comunidad de Madrid, contra doña Josefa Romero Marcos y don Carlos Coronado García, sobre solicitud de entrada en domicilio, en el que se ha acordado la notificación, por medio del presente, de la parte dispositiva del auto de 28 de octubre de 2009, del siguiente tenor literal:

Se accede a la entrada a funcionarios del Instituto de la Vivienda de Madrid para que, en ejecución del acuerdo número 780/AD/2008, procedan a la entrada en la vivienda sita en la calle Timanfaya, número 15, piso cuarto, D, de Alcorcón (Madrid), ocupada por doña Josefa Romero Marcos y don Carlos Coronado García, con finalidad del desalojo para recuperación posesoria, facultándose a la autoridad solicitante para que, si fuere preciso, recabe el auxilio de la fuerza pública. Deberá levantarse acta en que se identifiquen a todas las personas participantes y sus cargos, y se detalle el curso y resultado de la diligencia, que deberá ser remitida a este Juzgado de forma inmediata. La diligencia autorizada deberá realizarse en horas diurnas, de nueve a diecinueve horas, en el plazo de un mes, transcurrido el cual, caducará la presente autorización. Todo ello, con escrupuloso respeto a derechos fundamentales que pudieran verse afectados.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Josefa Romero Marcos y don Carlos Coronado García, expido y firmo el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.051/10)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria judicial del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado número 677 de 2008, a instancias de doña Xiu Pin Xie, contra la Delegación del Gobierno, sobre procesos contencioso-administrativos en los que en el día de la fecha se ha acordado practicar la notificación acordada en el auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el archivo del recurso formulado por la letrada, doña Almudena Monje González, que dice actuar en nombre de doña Xiu Pin Xie, dejando nota en el libro registro.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente mediante edictos, tal y como ordenan los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado durante el tiempo establecido en la Ley, y remitiendo otro al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que el recurrente carece de domicilio conocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, a interponer ante este mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Será necesario para la admisión de este recurso la consignación del depósito de 50 euros, que exige la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3943 de “Banesto”.

Lo acuerda y firma su señoría ilustrísima; doy fe.—El magistrado-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a doña Xiu Pin Xie, actualmente en paradero desconocido, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.057/10)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria judicial del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado número 745 de 2009, a instancias de don Diogo Batista Rivero, contra la Delegación del Gobierno, sobre solicitud de caducidad y archivo de expediente de expulsión del territorio nacional en el que, el 2 de diciembre de 2009, se ha acordado practicar la notificación acordada en el auto cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el archivo del recurso formulado por don Diogo Batista Rivero, en su propio nombre y derecho, dejando nota en el libro-registro.

Notifíquese esta resolución al recurrente, practicándose mediante edictos, tal y como ordenan los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, toda vez que el domicilio del recurrente es desconocido, fiján-

dose un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado durante el tiempo establecido en la Ley y remitiendo otro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante ese mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación. Será necesario para la admisión de este recurso la consignación del depósito de 50 euros, que exige la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3943 de "Banesto".

Lo acuerda, manda y firma don Ángel Rubio del Río, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Diogo Batista Rivero, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.004/10)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria judicial del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado número 1.123 de 2008, a instancias de don Claudio Tórriz Ávalos, contra la Delegación del Gobierno, en el que se ha acordado la notificación por medio del presente al expresado recurrente de la resolución de fecha 30 de enero de 2009 (auto medida cautelar) que es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que no ha lugar a la medida de suspensión solicitada por don Claudio Tórriz Ávalos.

Notifíquese esta resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante escrito razonado, que deberá contener las alegaciones en que se fundamenta, y que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Ángel Rubio del Río, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid. Doy fe.—La secretaria judicial, Ana María Noriega Tamboleo (firmado y rubricado).—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo, Ángel Rubio del Río (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al recurrente don Claudio Tórriz Ávalos, expido el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.005/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALMERÍA

EDICTO

Don Tomás Cobo Olvera, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Almería.

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo número 288 de 2005, promovido por don Francisco Adonis López Pastor, se ha dictado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Almería auto de fecha 6 de noviembre de 2008 y providencia de fecha 10 de mayo de 2009, y su contenido es del tenor literal siguiente:

Auto

Don Jesús Rivera Fernández.—En Almería, a 6 de noviembre de 2008.

Hechos:

Primero.—El presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada ha sido iniciado por don Francisco Adonis López Pastor por demanda de procedimiento abreviado.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda, se ha señalado para la celebración de la vista el día 6 de noviembre de 2008, a las once y treinta horas, citándose a las partes para dicho acto y a la parte demandante con la advertencia de que si no comparecía se le tendría por desistido del recurso.

Tercero.—El día señalado para la vista no ha comparecido al acto la parte demandante.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Dispone el artículo 78.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que si las partes no comparecieren, o lo hiciera solo el demandado, se tendrá al actor por desistido del recurso y se le condenará en costas, por lo que en el presente caso, no habiendo comparecido el actor ni alegada causa alguna que justificara su inasistencia, procede tenerle por desistido del recurso, con expresa imposición de las costas causadas.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Francisco Adonis López Pastor del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la actuación administrativa referenciada.

Se imponen al actor las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, procédase al archivo de los autos y a la devolución, en su caso, del expediente administrativo a su oficina de procedencia.

Notifíquese esta resolución, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así lo acuerda, manda y firma don Jesús Rivera Fernández, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Almería; doy fe.—El magistrado-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Providencia

Magistrado-juez sustituto, don Tomás Cobo Olvera.—El Almería, a 19 de mayo de 2009.

Dada cuenta, la anterior diligencia negativa de notificación practicada por el Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución de esta ciudad, únase a los autos de su razón y, visto su contenido, líbrese edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de notificar el auto de fecha 15 de febrero de 2006 y la presente resolución a los herederos del recurrente fallecido, don Francisco Adonis López Pastor, de quienes se desconoce domicilio, conociendo, por manifestaciones del portero del edificio del domicilio dado en su día en esta ciudad para notificaciones, que su familia se trasladó a Madrid, ignorando más datos.

Notifíquese esta resolución, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.—El magistrado-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los posibles herederos, con domicilio desconocido y paradero en esa Comunidad, del recurrente fallecido, don Francisco Adonis López Pastor, expido el presente en Almería, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/688/10)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 202 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángeles Estébanet Sánchez, contra la empresa "Oralva Servicios Comerciales Marketing, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ángeles Estébanet Sánchez, contra "Oralva Servicios Comerciales Marketing, Sociedad Limitada", por un principal de 19.412,03 euros, más 1.941,20 euros en concepto de intereses y costas.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho conenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el

caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2499/0000/00/1820/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Oralva Servicios Comerciales Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/816/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 674 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ruiz Ruiz, contra la empresa "MA3 Confort, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 15 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Ruiz Ruiz, frente a la empresa "MA3 Confort, Sociedad Limitada", condeno ala citada empresa a abonar al demandante, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 2.585,87 euros, así como 177,82 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que deberá debatirse en ulterior proceso que, en su caso, pueda suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "MA3 Confort, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/878/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Alejandro Sumba Peñafiel, contra "Inmobiliaria El Palto, Sociedad Limitada", y "Vicantrés, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.630 de 2009, se ha acordado citar a "Vicantrés, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Vicantrés, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.361/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria de refuerzo de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Francisco José Señas Barrado, contra "Reformadecor JYS, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.586 de 2009, se ha acordado citar a "Reformadecor JYS, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 2010, a las dieciséis horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Reformador JYS, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.969/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 244 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Colmenero Labrador, contra la empresa “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Ana Isabel Colmenero Labrador, contra “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.227,6 euros de principal, más 845,52 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan: Los que se encuentren en el domicilio de la empresa, sito en la calle Eloy Gonzalo, número 4, de Madrid.

Cuentas bancarias de “La Caixa” y “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, librándose las correspondientes comunicaciones.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de

devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2502, número de banco 0030, número de agencia 1143, dígito de control 00, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/850/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.436 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Murillo Cañamero, contra las empresas “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo Aries Santa Fé, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Agustín Murillo Cañamero, contra las empresas “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo Aries Santa Fé, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno solidariamente a ambas empresas codemandadas a abonarle la suma de 2.061,66 euros por los conceptos de la demanda, más el 10 por 100 de intereses de mora que hasta la fecha de esta sentencia ascienden a 180 euros.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra

la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2502/0000/34 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wolfram, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/907/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria sustituta de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio Coslado Pérez, contra “El Figón de la Milagros, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.519 de 2009, se ha acordado citar a “El Figón de la Milagros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2010, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que di-

chos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “El Figón de la Milagros, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.310/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria sustituta de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Borja Alonso Rocher, contra “El Figón de la Milagros, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.221 de 2009, se ha acordado citar a “El Figón de la Milagros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2010, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “El Figón de la Milagros, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.312/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria sustituta de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mohamed El Moussaoui, contra “Construcciones Tello 2006, Socie-

dad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.099 de 2009, se ha acordado citar a “Construcciones Tello 2006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2010, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Tello 2006, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.315/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria sustituta de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Nuria Fraile Isidoro, contra “Limpiezas y Servicios Lyser, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.636 de 2009, se ha acordado citar a “Limpiezas y Servicios Lyser, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2010, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Limpiezas y Servicios Lyser, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.297/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria sustituta de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio Díaz García, contra “Remolvos, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.451 de 2009, se ha acordado citar a “Remolvos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2010, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Remolvos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.299/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria sustituta de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Iván García Rodríguez, contra “Prosan Gestión, Sociedad Limitada”, “Servicios Administrativos y Auxiliares de Control, Sociedad Limitada”, “Dalkia Energía y Servicios, Sociedad Anónima”, y “Cegosa Inversiones, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 919 de 2009, se ha acordado citar a “Prosan Gestión, Sociedad Limitada”, “Servicios Administrativos y Auxiliares de Control, Sociedad Limitada”, “Dalkia Energía y Servicios, Sociedad Anónima”, y “Cegosa Inversiones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de febrero de 2010, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que ten-

drán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Prosan Gestión, Sociedad Limitada”, “Servicios Administrativos y Auxiliares de Control, Sociedad Limitada”, “Dalkia Energía y Servicios, Sociedad Anónima”, y “Cegosa Inversiones, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.309/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria sustituta de Juzgado de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Iván López Sacido, contra “Transporte Global de Mercancías, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.836 de 2009, se ha acordado citar a “Transporte Global de Mercancías, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2010, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Transporte Global de Mercancías, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.749/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Mihaela Pirvu, contra don Wiliam Eduardo Sevillano Moreta, en reclamación por despido, registrado con el número 1.655 de 2009, se ha acordado citar a don Wiliam Eduardo Sevillano Moreta, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2010, a las dieciocho y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Wiliam Eduardo Sevillano Moreta, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.964/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Norbey Velásquez Cortés y doña Alejandra San Román Rodríguez, contra don Paúl Bernardo Contreras Ramírez, “Reformas y Limpiezas Arias, Sociedad Limitada”, “Superviceb, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.747 de 2009, se ha acordado citar a don Paúl Bernardo Contreras Ramírez, “Reformas y Limpiezas Arias, Sociedad Limitada”, y “Superviceb, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de febrero de 2010, a las diecisiete y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que

que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Paúl Bernardo Contreras Ramírez, “Reformas y Limpiezas Arias, Sociedad Limitada”, y “Superviceb, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.358/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución de 13 de enero de 2010 dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Aránzazu Carrasco Armenteros y doña María Jesús Hidalgo Ortega, contra “Viajes Safimar, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.273 de 2009, ejecución número 2 de 2010, se ha acordado citar a “Viajes Safimar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2010, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, Sala 1.^a B, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Isabel Saiz Areses.—En Madrid, a 13 de enero de 2010.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, cítese a las partes a comparecencia, para lo cual se señala el día 1 de febrero de 2010, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, en la Sala 1.^a B de este Juzgado, a fin de que por las partes se hagan las alegaciones pertinentes sobre la no readmisión, debiendo concurrir con los medios de prueba de que sean practicables en el acto. Con la advertencia de que si no compareciere el actor o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 278 y 281 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo consignar la parte que no goce de justicia gratuita la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, cuenta número 2502, haciendo saber que si no ingresa se dará un plazo de dos días para subsanar el error, transcurrido sin subsanarlo esta providencia será firme.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Viajes Saffmar, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.132/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Vasevin Kamenov Memov y don Krasimir Ivanov Lesev, contra “Imagen y Reflejo, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.573 de 2009, se ha acordado citar a “Imagen y Reflejo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2010, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Imagen y Reflejo, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.175/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a

instancias de don Luis Alfredo Toro, contra “Ilico Clean y Services, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 948 de 2009, se ha acordado citar a “Ilico Clean y Services, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2010, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Ilico Clean y Services, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.360/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 612 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Nitu, contra la empresa “Cercha 42, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Daniel Nitu, contra “Cercha 42, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al expresado actor la cantidad de 4.772,88 euros que le adeuda por los conceptos reclamados en aquella, más el 10 por 100 en concepto de interés por la mora en el pago de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cercha 42, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/745/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.453 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Victoria Alonso, contra la empresa “Videm Consulting, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Victoria Alonso, contra “Videm Consulting, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha actora llevado a cabo por la empresa con efectos de 16 de julio de 2009, declarando asimismo extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de esta fecha al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, y condenando a la demandada a abonar a aquella 12.499,98 euros en concepto de indemnización, y 13.163,20 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Videm Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/961/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.874 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Francisco Villafañé Gonzalo, contra la empresa “Fin Your Car on Word, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—Ante la ilustrísima magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 6 de Madrid, doña Rosario Hernández Hernández, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Bea

triz Sainz-Rozas García, comparecen: como demandante, don Eduardo Francisco Villafañe González, con documento nacional de identidad número 33515561-F, comparece asistido del letrado don Gregorio García Calvo, colegiado número 71.144, y como demandada "Fin Your Car on Word, Sociedad Limitada Unipersonal", no comparece al no estar citada.

Se acuerda por este Juzgado la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados, alegando los siguientes motivos:

No estar citada la empresa demandada.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 2 de marzo de 2010, a las dieciséis cuarenta y cinco horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fin Your Car on Word, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.575/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.468 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Miguel del Amo, contra la empresa "Condiciones Internas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 11 de enero de 2010 que es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, doña Elena Bornaecha Morlans.—En Madrid, a 11 de enero de 2010.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la parte demandante, únase a los autos de su razón.

Conforme se solicita, y en base a lo previsto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 3 de febrero de 2010, a las nueve horas de la mañana, a cuyo acto habrán de acu-

dir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación el justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—Magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Condiciones Internas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.837/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 BIS DE MADRID

EDICTO

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria de lo social del número 6 Bis de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Cristina Alonso Barrio y doña Eva Matilde Lázaro Beltrán, contra "Unidad Estética, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.900 de 2009, se ha acordado citar a "Unidad Estética, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2010, a las dieciséis y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6 Bis, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del ar-

tículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Unidad Estética, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.578/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 175 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Martínez Moyano, contra doña María Garrido Mejías y "Fundación Cim & Art Filma Madrid", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:?

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas doña María Garrido Mejías y "Fundación Cim & Art Filma Madrid", en situación de insolvencia total por importe de 6.500 euros (correspondientes a 1.100 euros de indemnización y 5.400 euros de salarios de tramitación). Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 2505, en la entidad bancaria "Banesto", calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios: 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2505, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña María Garrido Mejías y "Fundación Cim & Art Filma Madrid", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/822/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Raúl Duque Martínez, contra don Jesús López Martínez, "Travertino, Sociedad Anónima", "Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima", "Depaver, Sociedad Limitada", y "Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.315 de 2009, se ha acordado citar a don Jesús López Martínez, "Travertino, Sociedad Anónima", "Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima", "Depaver, Sociedad Limitada", y "Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de julio de 2010, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Jesús López Martínez, "Travertino, Sociedad Anónima", "Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima", "Depaver, Sociedad Limitada", y "Los Cuatro Ingletes, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.231/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Nino Gutiérrez Díaz contra "Magín González Pérez Recreativos Snoopy, Sociedad Limitada", "Magín González, Sociedad Limitada", "Absolut Legends, Sociedad Limitada", "Proyectos Trelew, Sociedad Limitada", "Industrias Surabaya, Sociedad Limitada", "Sweet Sixteen, Sociedad Limitada", "Edificaciones Durro 07, Sociedad Limitada", "Cortijo Los Gallos, Sociedad Limitada", "Salón Hilario, Sociedad Limitada", y ministerio fiscal, en reclamación por tutela derechos fundamentales, registrado con el número 1.567 de 2009 se ha acordado citar a "Magín González Pérez Recreativos Snoopy, Sociedad Limitada", "Magín González, Sociedad Limitada", "Absolut Legends, Sociedad Limitada", "Proyectos Trelew, Sociedad Limitada", "Industrias Surabaya, Sociedad Limitada", "Sweet Sixteen, Sociedad Limitada", "Edificaciones Durro 07, Sociedad Limitada", "Cortijo Los Gallos, Sociedad Limitada", "Salón Hilario, Sociedad Limitada", y ministerio fiscal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2010, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Magín González Pérez Recreativos Snoopy, Sociedad Limitada", "Magín González, Sociedad Limitada", "Absolut Legends, Sociedad Limitada", "Proyectos Trelew, Sociedad Limitada", "Industrias Surabaya, Sociedad Limitada", "Sweet Sixteen, Sociedad Limitada", "Edificaciones Durro 07, Sociedad Limitada", "Cortijo Los Gallos, Sociedad Limitada", "Salón Hilario, Sociedad Limitada", y ministerio fiscal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.229/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Fernando Tasayco Negrón, contra "Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.784 de 2009, se ha acordado citar a "Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 2011, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.364/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 238 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Chaahrazed Zerrouki, contra la empresa "Prolsa Proyectos, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Chaahrazed Zerrouki, contra "Prolsa Proyectos, Sociedad Anónima", por un importe de 15.000 euros de principal, más 1.500 y 1.500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico,

Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos y, sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos a la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banesto", cuenta corriente número 2506 sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apremios derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mis-

mo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Pilar Varas García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Procsa Proyectos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/827/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Iulian Hrimiuc, contra "Compoideas, Sociedad Limitada", "Construcciones y Proyectos Lorena, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, "Allianz, Seguros y Reaseguros", "Aseq" ("Accidentes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros"), "Mapfre Empresas", y "Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 690 de 2009, se ha acordado citar a "Construcciones y Proyectos Lorena, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones y Proyectos Lorena, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.086/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de "Coronel Tapioca, Sociedad Anónima", contra doña Marlenny Holguín Paulino, Fondo de Garantía Salarial e "Ibermutuamur", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.090 de 2009, se ha acordado citar a doña Marlenny Holguín Paulino, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Marlenny Holguín Paulino, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.084/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mohammad Arif, contra "GRS Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.643 de 2009, se ha acordado citar a "GRS Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2010, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "GRS Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.566/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Raquel Rodríguez Algora, contra “Planet IP Innovation, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.443 de 2009, se ha acordado citar a “Planet IP Innovation, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2010, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Planet IP Innovation, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.568/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Marcos García Martín, contra “Corporación Euroliga, Sociedad Anónima”, “IG Investiga Estudios de Opinión y Mercado, Sociedad Anónima”, “Tecsa Técnicas Energéticas de Calefacción, Sociedad Anónima”, “Inmoli-ga, Sociedad Anónima”, “Fopisa Propiedad Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.505 de 2009, se ha acordado citar a “Corporación Euroliga, Sociedad Anónima”, “IG Investiga Estudios de Opinión y Mercado, Sociedad Anónima”, “Tecsa Técnicas Energéticas de Calefacción, Sociedad Anónima”, “Inmoli-ga, Sociedad Anónima”,

“Fopisa Propiedad Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de marzo de 2010, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Corporación Euroliga, Sociedad Anónima”, “IG Investiga Estudios de Opinión y Mercado, Sociedad Anónima”, “Inmoli-ga, Sociedad Anónima”, “Fopisa Propiedad Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, y “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.570/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.650 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Gutiérrez Pérez, contra la empresa “Comercio Pleno, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Gutiérrez Pérez, contra la empresa “Comercio Pleno, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de doña Nuria Pulido Plaza acordado con efectos del día 30 de septiembre de 2009, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice a la actora en la cantidad de 24.162,61 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por don Javier Gutiérrez Pérez, computados desde el día 12 de mayo de 2004 hasta la fecha de la presente resolución (18 de diciembre de 2009), así como debo condenar y condeno al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia a razón de

94,75 euros brutos diarios, de los que deberán descontarse las cantidades percibidas como salario desde el 1 de octubre de 2009 hasta el día por el trabajador de la empresa “Congalsa, Sociedad Limitada”. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banes-to”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banes-to”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercio Pleno, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/831/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Claudio Leal Santos, contra “Cilurnia, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.547 de 2009, se ha acordado citar a “Cilurnia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2010, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de

conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Cilurnia, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.317/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Vicente Aceituno Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Construcciones Moreno Santiago, Sociedad Limitada", don Miguel Ángel Martín Herrero, don Valentín Gallego Castañera, "Estructuras y Encofrados Fares, Sociedad Limitada", "Mutua Maz" y "Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.785 de 2009, se ha acordado citar a "Estructuras y Encofrados Fares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril de 2010, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Estructuras y Encofrados Fares, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.305/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancia de doña Celia Miguel Sánchez, contra "Transportes Formatans, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.624 de 2009, se ha acordado citar a "Transportes Formatans, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril de 2010, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Transportes Formatans, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.301/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancia de don José Luis Mansilla Romera, contra "Encofrados Cayfe, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 452 de 2009, se ha acordado citar a "Encofrados Cayfe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2010, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente va-

larse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Encofrados Cayfe, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.359/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancia de don Bartsz Przywara, contra "Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.634 de 2009, se ha acordado citar a "Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril de 2010, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.303/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 280 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Estévez González, contra la empresa “C. Urrutia, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 16 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Eva María Estévez González con la empresa “C. Urrutia, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquella 6.182,57 euros en concepto de indemnización y 9.682,47 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 1/2009, para la interposición del recurso de reposición deberá consignarse la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto”, con el número 2508 (código entidad 0030, código procedimiento 30), exceptuados los trabajadores y beneficiarios de justicia gratuita.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “C. Urrutia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/840/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.391 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Romero Alvarado, contra la empresa “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los demandantes que más abajo se relacionan frente a la empresa “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, estando emplazado el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la

empresa citada a abonar a los trabajadores las cantidades siguientes por los conceptos reclamados en demanda, más respectivamente el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora:

A don Juan Manuel Romero Alvarado: 1.677,49 euros, más 125,31 euros.

A doña Fanny María Dorado Celis: 1.649,02 y 123,18 euros.

A don Pedro Miguel Ferre Olavarrieta: 2.663,94 y 199 euros.

A don Carlos del Canto Huete: 1.916,91 y 143,19 euros.

A don Guillermo A. Angulo Jurado: 1.291,35 y 96,46 euros.

A don Germán A. Arcos Carlosama: 1.291,35 y 96,46 euros.

A don Marco A. Arias González: 1.239,25 y 95,27 euros.

A don José Luis Villacorta Retuerta: 1.046,78 y 78,19 euros.

A don José Mesa Fuentes: 2.567,20 y 191,77 euros.

A don Pedro P. Núñez Guerrero: 1.900,27 y 141,95 euros.

A don José Antonio Bueno Ruiz: 2.359,17 y 176,23 euros.

A don Luis Miguel Granizo Esteban: 1.408,37 y 105,21 euros.

A don Iván M. Pérez Pretell: 1.649,02 y 123,18 euros.

A don Francisco Fernández Soto: 1.923,26 y 143,67 euros.

A don José Antonio Lozano García: 2.031,46 y 151,75 euros.

A don Pablo Lastras Herraiz: 1.294,67 euros y 96,71 euros.

A don Marco H. Aguilar Romero: 1.425,69 y 106,50 euros.

A don Ferencz Denes: 1.291,35 euros y 96,46 euros.

A don Washington A. Paredes Carpio: 1.827,07 y 136,48 euros.

A don Pablo Lastras Sánchez: 1.578,05 euros y 117,88 euros.

A don Francisco Cantarero Herrera: 2.067,07 euros y 154,41 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de lo social número 10”, número de procedimiento 1.391 de 2009, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio el recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo

banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/909/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.463 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esther Arroyo Albarrán, contra la empresa “Zona Límite Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, con fecha 6 de octubre de 2009 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Esther Arroyo Albarrán, contra “Zona Límite Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, por un importe de 783,93 euros de principal, más 58,79 euros y 78,39 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, así como a las entidades bancarias más significativas

con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.— La secretaria judicial (firmado).— El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zona Límite Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/884/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.094 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Ruiz Rodríguez, contra la empresa “Ningirsu, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda del actor don Pablo Ruiz Rodríguez, y declaro improcedente el despido con efectos de fecha 15 de junio de 2009. En consecuencia, condeno a la empresa demandada “Ningirsu, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes del despido o, en otro caso, a la extinción del contrato con abono de la indemnización que queda fijada en la cantidad de 32.083,275 euros.

En ambos casos la demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 3.666,66 euros mensuales, con inclusión de prorrata de pagas extras.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo tam-

bién estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 1094/09 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ningirsu, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/764/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.013 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Pérez Garzas, contra Fondo de Garantía Salarial, “Worker on Duty, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de la actora doña María Dolores Pérez Garzas, y declaro improcedente el despido con efectos de fecha 27 de abril de 2009, con extinción de la relación laboral desde esta misma fecha. En consecuencia, condeno a la empresa demandada “Worker on Duty, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración, con abono de la indemnización que queda fijada en la cantidad de 12.789,10 euros.

En ambos casos la demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia a razón de 1.176,01 euros mensuales, con inclusión de prorrata de pagas extras, con descuento de las cantidades que procedan, en su caso, por la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por estar trabajando.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 1013/09 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Worker on Duty, Sociedad Limitada” (administrador único don David Segura del Río), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/883/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.468 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodolfo Feliz Gómez, contra la empresa “Obras y Proyectos Luycarma, Sociedad Limitada”, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y “Muprespa”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia:

Sentencia número 372 de 2009

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.— Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Rodolfo Feliz Gómez, que comparece con asistencia de la letrada doña Elena Ávila González, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen asistidos de la letrada doña Isabel Varela; “Muprespa”,

que comparece representada por doña Ana Isabel Lorenzo Cárdenas; “Obras y Proyectos Luycarma, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Desestimo la demanda del actor don Rodolfo Feliz Gómez y declaro que las dolencias que padece no son constitutivas de una incapacidad permanente en grado de total para su profesión habitual, ni tampoco de una incapacidad permanente parcial.

En consecuencia, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad, a la mutua “Fraternidad Muprespa” y a la empresa “Obras y Proyectos Luycarma, Sociedad Limitada”, de lo pretendido con la demanda.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Proyectos Luycarma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/755/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.575 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Eduardo Arcones Martín, contra don Francisco Hidalgo Santa Engracia Comsa, sobre ordinario, se ha dictado auto de archivo por no subsanar, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado den-

tro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, código 30, indicando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los obligatorios: 0030/1143/50/000000000, indicando el número de cuenta 2510, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Eduardo Arcones Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/778/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 449 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Rodríguez de los Santos Díaz Mascaraque, don José María Torrijo Ruano, don José Luis Cervantes Sánchez, don Jesús Fernández Bañares y don Mateo Cervantes Sánchez, contra la empresa “Urbanismo y Obras Coplasán, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia número 299 de 2009

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don José María Torrijo Ruano, don Mateo Cervantes Sánchez, don José Antonio Rodríguez de los Santos Díaz Mascaraque, don Jesús Fernández Bañares y don José Luis Cervantes Sánchez, que comparecen con asistencia de letrada doña Geraldina Jacinta González, y de otra, como demandada, “Urbanismos y Obras Coplasán, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo las demandas acumuladas de los cinco actores y declaro improcedentes cada

uno de sus despidos con efectos de fecha 19 de febrero de 2009. En consecuencia, condeno a la empresa demandada “Urbanismo y Obras Coplasán, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión de cada uno de los trabajadores en las mismas condiciones anteriores al despido o, en otro caso, a la extinción de cada uno de los contratos con abono de las indemnizaciones que quedan fijadas:

A don José María Torrijo Ruano, 1.467,30 euros.

A don Mateo Cervantes Sánchez, 1.467,30 euros.

A don José Antonio Rodríguez de los Santos Díaz Mascaraque, 1.467,30 euros.

A don Jesús Fernández Bañares, 1.467,30 euros.

A don José Luis Cervantes Sánchez, 1.467,30 euros.

En ambos casos, la demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha de cada uno de los despidos hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 1.467,27 euros mensuales con inclusión de prorrateo de pagas extras, para cada uno de los citados trabajadores.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 449/09 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Urbanismo y Obras Coplasán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/752/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 241 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Soledad Herrera Alonso y doña Ana María Barreras Barreras, contra la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María Soledad Herrera Alonso y doña Ana María Barreras Barreras con la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquellas las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña María Soledad Herrera Alonso.

Indemnización: 15.583,67 euros.

Salarios: 21.049,08 euros.

Total indemnización y salarios de trámite: 36.632,75 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Ana María Barreras Barreras.

Indemnización: 17.811,43 euros.

Salarios: 26.208,24 euros.

Total indemnización y salarios de trámite: 44.019,67 euros.

En consecuencia, requiérase a la empresa demandada “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, para que en el plazo de diez días hábiles ingrese la cantidad de 80.652,42 euros en la “Cuenta de consignaciones”, de este Juzgado, número 2510 de la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no realizarlo se iniciará la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, código 30, indicando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo obligatorios: 0030/1143/50/00000000, indicando el número de cuenta 2510, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Camargo Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/770/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 273 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexandru Sache, don Nour Eddin Amsiyah, don Mehmed Ahmed Syuleyman, doña Aleksandra Lyubenov Dimov y don Petrov Savkov Tsventan, contra la empresa “Soluciones Integrales en la Construcción en General El Escorial, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alexandru Sache, don Nour Eddin Amsiyah, don Mehmed Ahmed Syuleyman, doña Aleksandra Lyubenov Dimov y don Petrov Savkov Tsventan, contra “Soluciones Integrales en la Construcción en General El Escorial, Sociedad Limitada”, por un importe de 20.059,45 euros de principal, más 2.500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios

requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2510, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, código 30, indi-

cando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los obligatorios 0030/1143/50/000000000, indicando el número de cuenta 2510, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Camargo Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soluciones Integrales en la Construcción en General El Escorial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/772/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 281 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Darwin Miguel Alba Gavilima, contra la empresa “Tarimas y Montajes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Darwin Miguel Alba Gavilima, contra “Tarimas y Montajes, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.917,15 euros de principal, más 700 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2510, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, código 30, indicando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los obligatorios 0030/1143/50/000000000, indicando el número de cuenta 2510, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Camargo Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tarimas y Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/768/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 173 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don John Wilian Rodríguez Bravo, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 9.562,35 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Poner a disposición de la parte ejecutante la cantidad de 143,89 euros, para lo cual expídase el correspondiente mandamiento de devolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, código 30, indicando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del “Banco Español de

Crédito” (“Banesto”), sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los obligatorios: 0030/1143/50/00000000, indicando el número de cuenta 2510, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/766/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Petra Amalia Bomaho Siobo, contra “SLT Innovación, Sociedad Limitada Unipersonal”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Mutua Fraternidad-Muprespa”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 102 de 2009, se ha acordado citar a “SLT Innovación, Sociedad Limitada Unipersonal”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Mutua Fraternidad-Muprespa”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de abril de 2010, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “SLT Innovación, Sociedad Limitada Unipersonal”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y “Mutua Fraternidad-Muprespa”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.750/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Matesanz Medina, contra la empresa “Técnicas de la Ferralla, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 15 de octubre de 2009:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución parcial de la sentencia de fecha 8 de mayo de 2009, dictada en estas actuaciones, respecto al code mandado don Marco Matesanz Medina, formando pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida.

b) Despachar la ejecución solicitada por don Marco Matesanz Medina, contra “Técnicas de la Ferralla, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.692,21 euros de principal, más 169,22 euros y 101,53 euros, respectivamente, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconfiándose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Agencia Tributaria y Oficina de Averiguación Patrimonial, a fin de que se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2511000064014709, sito en la calle Orense, número 19.

d) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnicas de la Ferralla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/828/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Morena González, contra la empresa “Montajes Covadonga, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aprobación de costas de fecha 8 de septiembre de 2009:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 500,44 euros y 614,85 euros, respectivamente, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Pónganse a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto mandamiento de devolución a favor del demandante don Francisco Morena González por importe de 614,85 euros en concepto de intereses y mandamiento de devolución a favor de la letrada doña María Anunciación Elías Sante por importe de 500,44 euros en concepto de costas. Asimismo, líbrese mandamiento de devolución en favor de “Montajes Covadonga, Sociedad Limitada”, por importe de 517,69 euros en concepto de sobrante.

Hágase saber a las partes que los referidos mandamientos de devolución se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Verificado todo lo anterior procedase al archivo de las actuaciones, tomando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes Covadonga, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/835/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria en sustitución de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Anca María Iancu, contra “Jorge Blanco Costura, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 710 de 2009, se ha acordado citar a “Jorge Blanco Costura, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2010, a las doce y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Jorge Blanco Costura, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.221/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria en sustitución de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alfredo Pérez de Gracia Martínez, contra don José Ignacio Alarcón Santos, “Tranadaf Transportes, Sociedad Limitada”, “Raisaport Transport, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 421 de 2009, se ha acordado citar a “Tranadaf Transportes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2010, a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tranadaf Transportes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.230/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José López Hernández, contra comunidad de propietarios de la calle Hermosilla, número 20, en reclamación por sanciones, registrado con el número 1.697 de 2009, se ha acordado citar a comunidad de propietarios de la calle Hermosilla, número 20, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 2010, a las diecisiete cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a comunidad de propietarios de la calle Hermosilla, nú-

mero 20, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.225/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria en sustitución de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Richard Fabián Rambay Bustamante y don Darwin Rambay Bustamante, contra don Driss Soudika y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 361 de 2009, se ha acordado citar a don Driss Soudika, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2010, a las doce y cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Driss Soudika, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.222/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Stelian Nechita, contra “Zentradco Proyectos, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.265 de 2009, se ha acordado citar a “Zentradco Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 2010, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59,

debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Stelian Nechita, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.029/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Esteban Vizcaíno del Rosario, contra la empresa “Angelán Estructuras Metálicas, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 15 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Carlos Esteban Vizcaíno del Rosario, contra “Angelán Estructuras Metálicas, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un importe de 10.325,8 euros de principal, más 2.065,16 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro Judicial y póngase su resultado a disposición del actor en esta Secretaría.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes or-

ganismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2512, sito en la calle Orense, número 19.

Se declaran embargados los saldos que la demandada tenga en la entidad “Banco Santander”, en cuentas corrientes o análogos, hasta cubrir las cantidades adeudadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Angelán Estructuras Metálicas, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/889/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 181 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Antonio Cedeño Contreras, contra la empresa “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 16 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: Dejar sin efecto el auto de insolvencia de la demandada “Ecuacons Milé-

nium, Sociedad Limitada”, de fecha 13 de octubre de 2009, procediéndose seguidamente a dictar la insolvencia parcial de la demandada por importe de 16.708,28 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarlo: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la interposición del citado recurso deberá acreditarse el ingreso de la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, que es la número 2512 de “Banesto”, y con la clave de procedimiento 30, todo ello de conformidad y con las excepciones que establece la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/863/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 471 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Murillo Rojano, contra la empresa “Nuevos Aires Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 595

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Óscar Murillo Rojano, contra la empresa “Nuevos Aires Instalaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 4 de diciembre de 2009, condenando a dicha empresa demandada a abonar al actor la suma de 12.687,12 euros como indemnización y los salarios dejados de percibir desde el 26 de febrero de 2009 hasta el 4 de diciembre de 2009, a razón de 77,38 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los

períodos de incapacidad temporal, si los hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nuevos Aires Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/861/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.165 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Gregorio Jiménez Gómez, contra don Francisco Navarro Corredor, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Moldes Valna, Sociedad Limitada", y "Talleres Naval, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 30 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 192

En Madrid, a 30 de abril de 2009.

Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, declaro la falta de

competencia del orden jurisdiccional social, remitiendo a la actora ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin entrar a conocer del fondo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Moldes Valna, Sociedad Limitada", y "Talleres Naval, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/853/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.300 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oleksandr Hnatyuk, contra la empresa "Ropero Pinturas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
Ante la ilustrísima magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, doña María del Carmen Rodrigo Saiz, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, comparecen:

como demandante, don Oleksandr Hnatyuk, con número de identificación de extranjería X-4158386-D, asistido por la letrada doña Rosa María del Castillo Morales, colegiada número 60.322, y como demandada, no comparece, "Ropero Pinturas, Sociedad Limitada", no constando citada en forma.

Su señoría ilustrísima, a la vista de constar citada en forma la parte demandada, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 10 de febrero de 2010, a las once y treinta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Por la parte demandante se compromete a facilitar una dirección más completa de la entidad demandada "Ropero Pintura, Sociedad Limitada".

De igual forma, solicita que se intente la citación a la empresa en la persona de su administrador, don Feliciano Rodríguez Roperero, con número de identificación fiscal 50944822-Y, del que desconoce la dirección actual.

Por su señoría se acuerda conceder al demandante el plazo de cuatro días para que aporte una dirección más completa de la entidad demandada. De igual forma, acuerda solicitar el domicilio que conste en el Instituto Nacional de Estadística del indicado administrador de dicha empresa.

Asimismo, se acuerda la citación por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Por último, se acuerda la citación al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dándose por notificada y citada en forma la parte asistente, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ropero Pinturas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.751/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 490 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Rey Vaquero, contra la empre-

sa “Recobolsa, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la providencia de fecha 8 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Iustrísima magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 8 de enero de 2010.

Dada cuenta; el anterior escrito por recibido, únase a los autos de su razón, y visto su contenido y el estado de las actuaciones, procédase a dejar sin efecto la citación del 2 de febrero de 2010, señalándose como se solicita para el día 26 de enero de 2010, a las nueve y diez horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, tercera planta, 28020 Madrid.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Para la interposición del citado recurso deberá acreditarse el ingreso de la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado que es la número 2512 de Baneito y con la clave de procedimiento 30, todo ello de conformidad y con las excepciones que establece la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Recobolsa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.236/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.765 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Natividad López Lerma, contra la empresa “Dukala Verde, Sociedad Limitada”, sobre vacaciones, se ha dictado auto de fecha 30 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo social en base a la demanda presentada por doña Natividad López Lerma, contra “Dukala Verde, Sociedad Limitada”, en ma-

teria de vacaciones, se ha dictado resolución de esta misma fecha, cuya copia literal se acompaña.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a usted, expido la presente en Madrid.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Advertencia: Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que le ocasionen.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 12 de enero de 2010.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón a los fines procedentes.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Advértase de que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para el día 26 de enero de 2010, a las nueve horas de su mañana.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la interposición del citado recurso deberá acreditarse el ingreso de la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, que es la 2512, y con la clave de procedimiento 30, todo ello, de conformidad y con las excepciones que establece la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que propongo a se señoría para su conformidad, doy fe.—Conforme el ilustrísimo señor magistrado-juez (firmado).—Conforme la secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Dukala Verde, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.575/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Cesáreo Ania Gerez, contra “Electrónica Data Systems, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.737 de 2009, se ha acordado citar a “Electrónica Data Systems, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2010, a las dieciséis horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Electrónica Data Systems, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/926/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Gastón Ariel Veiga Grigi, contra “Veterpack, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 443 de 2009, se ha acordado citar a “Veterpack, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio de 2010, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de

conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Veterpack, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.229/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Rufino Antonio Garrote Fernández, contra “Timón Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 69 de 2009, se ha acordado citar a “Timón Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo de 2010, a las diez y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Timón Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.227/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Krzysztof Szewczyk, contra “Tarmopool, Sociedad Limitada”, “Net Cons Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, y “Jardelahaer, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 354 de 2009, se ha acordado citar a “Tarmopool, Sociedad Limitada”, “Net Cons Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, y “Jardelahaer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de junio de 2010, a las diez y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tarmopool, Sociedad Limitada”, “Net Cons Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, y “Jardelahaer, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.228/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Patricia Zorita Romero, contra “Zona Límite Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 33 de 2009, se ha acordado citar a “Zona Límite Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril de 2010, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Zona Límite Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.325/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Miguel Ángel Ortega González, contra “Gestión Encofrados, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 3 de 2009, se ha acordado citar a “Gestión Encofrados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de abril de 2010, a las diez y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gestión Encofrados, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.323/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Víctor Adán Umiri, contra “Obras y Reformas Herdino, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.527 de 2008, se ha acordado citar a “Obras y Reformas Herdino, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2010, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la

Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Obras y Reformas Herdino, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.357/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Dante Fernando Ruiz García, contra don Claudio Gutiérrez Romero, en reclamación por despido, registrado con el número 1.366 de 2009, se ha acordado citar a don Claudio Gutiérrez Romero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2010, a las diez cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Claudio Gutiérrez Romero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.354/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a

instancias de don Germán Villarroel García, contra "LM Puertas Lacadas", en reclamación por despido, registrado con el número 1.218 de 2009, se ha acordado citar a "LM Puertas Lacadas" en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2010, a las diez cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "LM Puertas Lacadas", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.358/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Eduardo Chasiqiza Rivera, contra don José Juan Rivera Lozano de Sousa, en reclamación por despido, registrado con el número 1.299 de 2009, se ha acordado citar a don José Juan Rivera Lozano de Sousa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de abril de 2010, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don José Juan Rivera Lozano de Sousa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.321/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Adrián Ciocoiu, contra "DRC Seguridad y Salud, Sociedad Limitada", y "DRC Ingeniería Human Resources, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 116 de 2009, se ha acordado citar a "DRC Seguridad y Salud, Sociedad Limitada", y "DRC Ingeniería Human Resources, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de mayo de 2010, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "DRC Seguridad y Salud, Sociedad Limitada", y "DRC Ingeniería Humán Resources, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.324/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ada Fabiola Iglesias Martínez, contra don Juan Carlos García Expósito y "Locutorio Tutto Telecomunicaciones", en reclamación por despido, registrado con el número 808 de 2009, se ha acordado citar a don Juan Carlos García Expósito y "Locutorio Tutto Telecomunicaciones", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de febrero de 2010, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Juan Carlos García Expósito, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.560/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 7 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Aural Machín, doña Visitación Esteban González, doña Rosa María Heras Delgado, don David Sánchez Álvarez, don José Ramón Bueno Vargas, doña Cristina Gómez Sánchez, don Félix García Ferrer, don José Manuel Sánchez Contreras, doña Cristina Díez Capón, don Florencio Tirado Ortega, don Rafael González Martín, don Tomás Monsalvé Barberán, don Jesús Saiz Gil, don Zeus Rodríguez Tajuelo, don Jerónimo José Mediavilla Bragado, don Juan Guillermo Wolfran Ibarlucía, don José Martínez Izquierdo, don José Antonio Díez Capón, don Alberto García González, doña María del Carmen Aural Machín, don Ricardo Alberto Genzler Wejman, doña Susana Patricia Roig Alarcón, doña Susana Collantes González González, doña Mónica Abellá Gómez, don José Francisco García Martínez y don Moisés Veguillas Sánchez, contra la empresa “Kristal Computer, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 25 de marzo de 2009

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 17 de febrero de 2010, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación de asistencia letrada.

Segundo otrosí digo: ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de “Kristal Computer, Sociedad Limitada”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante

en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto de juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Aperciéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a la documental: requirase a la demandada para que aporte al acto de juicio los documentos interesados en el escrito de demanda.

Ha lugar a más documental y a la testifical: cuando se propongan se acordarán.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kristal Computer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.291/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Manuel Moreno Martínez, contra “Gestiones Empresariales y del Comercio, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 498 de 2009, se ha acordado citar a “Gestiones Empresariales y del Comercio, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2010, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convoca-

toria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gestiones Empresariales y del Comercio, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.267/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Judith Olivi Betalleluz, contra “Emgloba Servicios Generales, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 947 de 2009, se ha acordado citar a “Emgloba Servicios Generales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2010, a las dieciséis y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Hernani, número 59, Sala 3-C, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Emgloba Servicios Generales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.632/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Manuel Díez Amo, contra “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por

ordinario, registrado con el número 1.452 de 2009, se ha acordado citar a “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 2010, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/929/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Lozano Fernández, contra “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.062 de 2009, se ha acordado citar a “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 2010, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.097/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 181 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jonatán Zujeros Pérez, contra las empresas “Maray 3, Sociedad Limitada”, y “J Quijano, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jonatán Zujeros Pérez, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Maray 3, Sociedad Limitada”, a que abone a la parte actora, la cantidad de 2.299 euros, como principal reclamado y 229,90 euros, en concepto de 10 por 100 de dicha cantidad por mora. Cantidad que devengará a partir de la presente resolución el interés legal del dinero, elevando en dos puntos, hasta su completo pago. Debiendo absolver y absolviendo a la empresa demandada “J Quijano, Sociedad Anónima”, de las pretensiones de la actora contenidas en su demanda. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que el Fondo de Garantía Salarial en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previniedo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Maray 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/838/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Argeme María Rodríguez Hernández, contra la empresa “Inversiones Rimat & Francapa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:?

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Inversiones Rimat & Francapa, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 8.730,74 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inversiones Rimat & Francapa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/912/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.054 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Alcalde López, contra las empresas “Estampa 1949, Sociedad Limitada”,

y “José Ortiz, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Tener por desistida a la parte recurrente doña Carmen Alcalde López del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Adviértase que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para recurrir será precisa la consignación como depósito de 25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2523000030, con indicación del número de procedimiento y año, abierta en el “Banco Español de Crédito”, entidad 0030, oficina 1143, DC 50, y acompañando justificante bancario a tal fin.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, y “José Ortiz, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/980/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Molina de Juana, secretaria del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Míriam García Bardera, contra don Roberto Zorita Pérez, en reclamación por despido, registrado con el número 1.794 de 2009, se ha acordado citar a don Roberto Zorita Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2010, a las dieciocho y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Roberto Zorita Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.573/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Zúñiga Díaz, contra la empresa “Geplama House, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 9 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jaime Zúñiga Díaz, contra “Geplama House, Sociedad Anónima”, por un importe de 10.200 euros de principal, (3.600 euros en concepto de indemnización más 6.600 euros en concepto de salarios de tramitación), más 800 euros y 1.100 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Acumúlase la presente ejecución a la ejecución número 79 de 2009 que se sigue en este Juzgado contra la misma empresa ejecutada, estándose al resultado de la averiguación patrimonial ya iniciada que en dicha ejecución se practique.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.)

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Geplama House, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/982/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Radoslav Nikolov Demerzhiev, contra doña María del Carmen Ruano García, en reclamación por ordinario, registrado con el número 972 de 2009, se ha acordado citar a doña María del Carmen Ruano García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre de 2010, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña María del Carmen Ruano García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.564/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.321 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Manuel Wong Bobadilla, contra la empresa “Aromas Top, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don Luis Manuel Wong Bobadilla, frente a “Aromas Top, Sociedad Limitada”, y decla-

ro improcedente el despido de aquel, extinguiendo la relación laboral que unía a las partes y condenando a la demandada a que indemnice al actor en la cuantía de 3.013,59 euros y le abone 4.278 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente resolución (ciento siete días).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aromas Top, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/748/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Saida Matilde Lojano Ordóñez y doña Elena Bartosova, contra la empresa "Roto BB Vino, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto del secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Roto BB Vino, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 14.235,72 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase edicto de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Roto BB Vino, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/779/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 243 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ion Adorian Szell, contra la empresa "Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 4 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ion Adorian Szell, contra "Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada", por un principal de 22.176,30 euros, más 2.217,63 euros en concepto de intereses y 2.217,63 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de

quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2526/0000/00/0854/09, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Begoña García Álvarez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/782/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Diego Jiménez González, contra “Solaroi Infraestructuras, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.339 de 2009, se ha acordado citar a “Solaroi Infraestructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre de 2010, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Solaroi Infraestructuras, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.180/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Francisco Encinas Blanco, contra “Virgin Play, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.223 de 2009, se ha acordado citar a “Virgin Play, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre de 2010, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Virgin Play, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.176/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Fadil Berkane, contra “Codecón Obras Civiles, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.227 de 2009, se ha acordado citar a “Codecón Obras Civiles, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 2010, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Codecón Obras Civiles, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.178/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Tomás Pedro López Pérez, contra Corte Española de Arbitraje de Derecho y Asociación Española para la Ayuda Cívica y Social, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.022 de 2009, se ha acordado citar a Corte Española de Arbitraje de Derecho y Equidad y Asociación Española para la Ayuda Cívica y Social y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de junio de 2010, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apo-

derada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Corte Española de Arbitraje de Derecho y Equidad, Asociación Española para la Ayuda Cívica y Social y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.090/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Doña Esther Rodríguez Ruiz-Malo, secretaria del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Yolanda Mar Fernández Marín, contra don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, don Andrés Seguí Soloaga, don Luis José Fernández Arimany, don Ignacio Zorzona Pérez y “Petropesca, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.743 de 2009, se ha acordado citar a don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, don Andrés Seguí Soloaga, don Luis José Fernández Arimany, don Ignacio Zorzona Pérez y “Petropesca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de febrero de 2010, a las dieciséis y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional, Sociedad Limitada”, don Andrés Seguí Soloaga, don Luis José Fernández Arimany, don Ignacio Zorzona Pérez y “Petropesca, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.185/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.063 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Peinado del Pino, contra la empresa “Ningirsu, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña Laura Peinado del Río, frente a “Ningirsu, Sociedad Limitada”, y declaro improcedente el despido de aquella, condenando a la demandada a que opte entre readmitir a la actora en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarla con 7.707,43 euros, abonándole en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución, a razón de un salario diario de 90,28 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si la recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526, en el “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ningirsu, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.133/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Gabriela Martínez Villaseñor Fernández, contra “Las Hachazuelas, Sociedad Cooperativa Madrileña”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.720 de 2009, se ha acordado citar a “Las Hachazuelas, Sociedad Cooperativa Madrileña”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2010, a las diecisiete y treinta horas, en la Sala de audiencias 1-C (primera planta), sita en la calle Hernani, número 59, en caso de que la Sala asignada no hubiera finalizado los juicios señalados con horario de la mañana, deberán trasladarse a la Sala 4-C (planta cuarta) o 5-B (quinta planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Las Hachazuelas, Sociedad Cooperativa Madrileña”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.577/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ana Laura Guerra Carballido, contra “Distrade, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.236 de 2009, se ha acordado citar a “Distrade, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2010, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Distrade, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.447/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Roberto Rayo Quesada, contra “Talleres Pantograf, Sociedad Limitada” y “Green Impresores, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registradas con el número 524 de 2009, con fecha 24 de julio de 2009, se ha dictado sentencia número 321 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Roberto Rayo Quesada, frente a las empresas “Talleres Pantograf, Sociedad Limitada”, y “Green Impresores, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido del demandante de fecha 28 de febrero de 2009, y dada la imposibilidad de materializar la opción por la readmisión de aquel, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a las empresas demandadas, solidariamente, a abonarle 4.582,50 euros en concepto de indemnización y, asimismo, al abono de la suma de 7.136,48 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Supe-

rior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/524/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/524/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Talleres Pantograf, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/819/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.497 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Rodríguez Moya, contra la empresa “Logimadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por don Ignacio Rodríguez Moya, contra la mercantil “Logimadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del

actor y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 15.435,22 euros y, en ambos casos, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 105,54 euros/día.

Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros (25.000 pesetas), ambas en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Logimadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/754/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Emérita Torres López, contra “Bod Arquitectura e Ingeniería, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.770 de 2009, se ha acordado citar a “Bod Arquitectura e Ingeniería, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 2010, a las nueve y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su

caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Bod Arquitectura e Ingeniería, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.181/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan José Hernández González, contra “Codere Apuestas, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.788 de 2009, se ha acordado citar a “Codere Apuestas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo de 2010, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Codere Apuestas, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.183/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Francisco Javier González Caballo, contra “Consa Servicios de Obra, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.623 de 2009, se ha acordado citar a don Francisco Javier González Caballo y a “Consa Servicios de Obra, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Francisco Javier González Caballo y a “Consa Servicios de Obra, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.187/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ana Virginia Reysancho, contra “Piqueras Correy Conserjes, Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada”, comunidad de propietarios de la calle María Pacheco, número 8-B, comunidad de propietarios de la calle María Pacheco, número 8-A, comunidad de propietarios de la calle María Pacheco, número 6, comunidad de propietarios de

la avenida de Tenerife, número 19, “Limpiezas Limant, Sociedad Limitada”, “Sermant Comunitas, Sociedad Limitada”, y comunidad de propietarios de la calle Pilar Miró, número 6, de San Sebastián de los Reyes, en reclamación por despido, registrado con el número 1.243 de 2009, se ha acordado citar a “Piqueras Correy Conserjes, Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada”, comunidad de propietarios de la calle María Pacheco, número 8-B, comunidad de propietarios de la calle María Pacheco, número 8-A, comunidad de propietarios de la calle María Pacheco, número 6, comunidad de propietarios de la avenida de Tenerife, número 19, “Limpiezas Limant, Sociedad Limitada”, “Sermant Comunitas, Sociedad Limitada”, y comunidad de propietarios de la calle Pilar Miró, número 6, de San Sebastián de los Reyes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2010, a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Piqueras Correy Conserjes, Ordenanzas, Limpiezas y Jardinería, Sociedad Limitada”, comunidad de propietarios de la calle María Pacheco, número 8-B, comunidad de propietarios de la calle María Pacheco, número 8-A, comunidad de propietarios de la calle María Pacheco, número 6, comunidad de propietarios de la avenida de Tenerife, número 19, “Limpiezas Limant, Sociedad Limitada”, “Sermant Comunitas, Sociedad Limitada”, y comunidad de propietarios de la calle Pilar Miró, número 6, de San Sebastián de los Reyes, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.313/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ricardo Guijarro Pintos y don Ramón Francisco Jiménez González,

contra “Lodan Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.514 de 2009, se ha acordado citar a “Lodan Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Lodan Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.968/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Rosa María Garrido del Olmo, contra doña Marina de Paco Pingarrón y “Darocca Obra y Desarrollo, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.680 de 2009, se ha acordado citar a “Darocca Obra y Desarrollo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2010, a las diecisiete y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Darocca Obra y Desarrollo, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-

DAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.058/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 302 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Calleja Aires, contra doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 542 de 2009

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Fernando Calleja Aires, que comparece asistido del letrado señor Heredia Espejo, y de otra, como demandados, doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Fernando Calleja Aires, contra “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, doña Lucía Sánchez Durán y don Emilio Enrique Aires Jiménez, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 17.959 euros por los conceptos de la demanda, así como 1.795 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, núme-

ro 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/775/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 309 de 2009, ejecución número 241 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Domínguez Luque, contra doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Ángel Domínguez Luque, contra doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un principal de 22.460,72 euros, más 1.684,55 euros en concepto de intereses y 2.246,07 euros de costas calculadas provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de los deudores principales que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de los deudo-

res de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2805/0000/64/0241/09, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose los demandados en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a los ejecutados que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/910/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 237 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Calleja Aries, contra doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don David Calleja Aries, contra doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un principal de 14.791,56 euros, más 1.109 euros en concepto de intereses y 1.479 euros de costas calculadas provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de los deudores principales que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2805/0000/64/0237/09, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose los demandados en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a los ejecutados que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.003/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 236 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emmanouil Matziaris, contra doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Emmanouil Matziaris, contra doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un principal de 4.104,76 euros, más 308 euros en concepto de intereses y 410 euros de costas calculadas provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de los deudores principales que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2805/0000/64/0236/09, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose los demandados en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a los ejecutados que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados

conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/911/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Sanz Hernández, secretario de refuerzo del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Abdelghani Zidi, contra “Frentes Armodul, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.746 de 2009, se ha acordado citar a “Frentes Armodul, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2010, a las dieciséis cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Frentes Armodul, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.748/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Isabel Roa Heras, contra "Apemest, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.712 de 2009, se ha acordado citar a "Apemest, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2010, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Apemest, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.179/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Greis Celeste Carvajal, contra "Brigada Integral de Servicios, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.752 de 2009, se ha acordado citar a "Brigada Integral de Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Brigada Integral de Servicios, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.181/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María del Mar Romero del Hombrebueno Manrique, contra "Cibervia Comunicación, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.705 de 2009, se ha acordado citar a "Cibervia Comunicación, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de enero de 2010, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Cibervia Comunicación, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.182/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 34, en sustitución, de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 193 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jean Pierre Novaro, contra la empresa "Aisladecal, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 22 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Aisladecal, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 16.460,64 euros.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aisladecal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/746/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 167 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Vilas Núñez, contra la empresa "Norbulinka, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 14 de diciembre de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

a) Declarar a la ejecutada "Norbulinka, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.550 euros de principal, 255 euros de costas y 153 euros de intereses. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, estando obligada la parte que intentare recurrir a

constituir depósito por importe de 25 euros si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Asimismo, quedarán exentos del depósito el ministerio fiscal, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos. El depósito habrá de constituirse mediante ingreso en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la entidad "Banesto" con el número 2807/0000/30/0167/09.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Norbulinka, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/824/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de "Confaire, Sociedad Anónima", contra don José Reinel Venegas Valera, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Lena Construcciones, Sociedad Anónima", "Servicios y Calefacción Lucía, Sociedad Limitada", y "Cafombra, Sociedad Limitada", en reclamación por seguridad social, registrado con el número 1.385 de 2009, se ha acordado citar a "Servicios y Calefacción Lucía, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2010, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Servicios y Calefacción Lucía, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.099/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Francisca Osma Maeso, contra "Logística Integral Servicio Courier 2004, Sociedad Limitada", y "Starexpres, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.268 de 2009, se ha acordado citar a "Logística Integral Servicio Courier 2004, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2010, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se ha dictado auto de fecha 1 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acumúlense a estos autos los que se siguen en este Juzgado con el número 1.269 de 2009, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Y para que sirva de citación a "Logística Integral Servicio Courier 2004, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.355/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Jéssica Sánchez Morgado, don Ángel Toledano Illán, don Estrella Sansegundo González, don Ángel Rodríguez Castellanos, doña Beatriz Puerta Lorden, doña Cristina Álva-

rez Romero, don Eugenio Díaz González, don Ángel Rubio Celada, don Marcos García Castaño, don José Rodríguez Cano, don Heraldo Cabra Barrueta, doña Mabel Montesinos Manrique, don Florencio Olaya Guerra, doña Virginia Olaya García, don José Domínguez Mellado, doña María Rosario Jiménez Rivera y doña Josefa Robles Moreno, contra "Sobreplús Fabricación e Impresión de Sobres, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.089 de 2009, se ha acordado citar a "Sobreplús Fabricación e Impresión de Sobres, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo de 2010, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sobreplús Fabricación e Impresión de Sobres, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.356/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de lo social y con el número 48 de 2008 se tramita procedimiento de ejecución a instancias de doña María Luz Zuluaga Tapasco, contra "Inversiones Hosteleras Muñoz y Banoy, Sociedad Limitada", y don Juan Carlos Muñoz Martín, por un principal de 15.748 euros, más 1.574,80 euros y 1.181,10 euros para costas e intereses provisionalmente calculados, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 10 de febrero de 2010, a las once horas, con los requisitos siguientes:

1.º En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la acreedora podrán los deudores liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba a la ejecutante por principal, intereses y costas (artículo 650.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º Los licitadores, a excepción de la ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en el “Banesto”, o de haber prestado aval bancario, con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte por un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º La ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren (artículo 647.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.º Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente.

5.º Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de la ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículos 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 647.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.º Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de la ejecutante y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

7.º Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días, y realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes (artículo 650.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Si fuera la ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 50 por 100 del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses y notificada esta liquidación, la ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese, en el plazo de diez días a resultas de la liquidación de costas (artículo 650.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Si solo se hicieran posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber a la ejecutante que, en los cinco días siguientes podrá pedir la adjudicación

de los bienes por el 50 por 100 del avalúo. Si la ejecutante no hiciese uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas (artículo 650.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo, podrán los ejecutados, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho de la ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que los ejecutados realicen lo anterior, la ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando la ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (artículo 650.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

8.º De resultar desierta la subasta tendrá la ejecutante o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

9.º Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el artículo 646 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes

1. Ocho mesas cuadradas de madera de 0,70 x 0,70 metros, dos mesas de 1,0 x 0,70 metros y dos mesas redondas: 1.080 euros.

2. Treinta y una sillas y diecinueve taburetes: 2.000 euros.

3. Un televisor plano “NEC” de aproximadamente 37 pulgadas: 600 euros.

4. Una cafetera de dos portas marca “Expobar”: 1.200 euros.

5. Una caja registradora “Samsung” SPG-1000: 500 euros.

6. Un televisor “Samsung” de 17 pulgadas: 100 euros.

7. Una freidora eléctrica: 200 euros.

8. Una plancha industrial eléctrica: 250 euros.

9. Un horno eléctrico industrial: 800 euros.

10. Una cortadora de fiambre “Mercury”: 240 euros.

11. Un termo calentador “Fagor”: 500 euros.

12. Un congelador de 1,0 x 1,2 x 0,6 metros: 300 euros.

13. Un lavavajillas industrial “Mercuri Onniwash”: 600 euros.

14. Un mueble de acero inoxidable de 4 puertas 2,5 x 1,0 x 0,6 metros: 400 euros.

15. Una fabricadora de cubitos de hielo: 600 euros.

16. Un microondas: 150 euros.

17. Lavavajillas de barra “Onniwash”: 500 euros.

18. Un mueble refrigerador de dos puertas “Coreco”: 100 euros.

19. Un frigorífico de barra “Coreco”: 300 euros.

20. Mueble bajo mostrador 2,3 x 0,7 x 0,5 dos unidades: 1.600 euros.

21. Un frigorífico con puertas transparentes: 300 euros.

22. Ocho lámparas de tulipa de 0,6 metros: 420 euros.

23. Trece lámparas con tulipa tronco-cónica: 420 euros.

Valor: 1.280 euros.

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.189/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Pilar Fajardo Rodríguez, contra “Viandas Sociedad Gestora, Sociedad Limitada”, “Explotaciones Diepacam, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 321 de 2009, se ha acordado citar a “Viandas Sociedad Gestora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2010, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Viandas Sociedad Gestora, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.443/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Pilar Fajardo Rodríguez, contra “Viandas Sociedad Gestora, Sociedad Limitada”, “Explotaciones Diepacam, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 321 de 2009, se ha acordado citar a “Viandas Sociedad Gestora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2010, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Viandas Sociedad Gestora, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.503/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Begoña González Rozas, secretaria de lo social del número 37 de refuerzo de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Gila Brugos, contra don José Manuel Fernández Fernández, doña María Magdalena Montes Gutiérrez, “Morame, Sociedad Anónima”, “El Obrador Donostiarra, Sociedad Limitada”, “Brasas, Yantares y Delicias, Sociedad Anónima”, y “Novafica, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.704 de 2009, se ha acordado citar a don José Manuel Fernández Fernández, doña María Magdalena Montes Gutiérrez, “Morame, Sociedad Anónima”, “El Obrador Donostiarra, Sociedad Limitada”, “Brasas, Yantares y Delicias, Sociedad Anónima”, y “Novafica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de febrero de 2010, a

las diecisiete y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Morame, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.315/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 263 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Marcos Silva, contra la empresa “Solintenco, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Álvaro Marcos Silva con la empresa “Solintenco, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las siguientes cantidades:

Nombre del trabajador: don Álvaro Marcos Silva.

Indemnización: 3.866,73 euros.

Salarios: no hay salarios de tramitación por estar la parte actora de baja médica.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Francisco Juan Sánchez Delgado. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solintenco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/759/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 69 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María de los Angeles Montero y Pérez, contra la empresa “Transibérica System, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero y habiendo resultado negativa la citación de la parte actora, suspéndase el señalamiento previsto para el día 11 de enero de 2010 y señálese nuevamente para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26 de abril de 2010, a las diez y cincuenta horas, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el día 26 de abril de 2010, a las diez y cincuenta horas de su mañana.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días designe otros domicilios, si conoce y, en caso contrario, no es necesaria manifestación alguna.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2850, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al re-

curso, quedando firme la resolución impugnada.

Lo manda y firma su señoría de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transibérica System, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.223/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 610 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Gómez Rozas, contra la empresa "Tecnologías Orotava, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de mayo de 2010, a las diez y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que com-

parezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tecnologías Orotava, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.293/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 638 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Gordillo Sanabria, contra la empresa "Uno Imagen y Marketing Personal España, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 20 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 26 de mayo de 2010, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas

las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, así como a doña Elena Durán como responsable de Recursos Humanos de la demandada, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación y requerimiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de depósito por importe de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto", número 2850, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y con las exenciones establecidas en la Ley.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Uno Imagen y Marketing Personal España, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.292/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.274 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aurora Trenado Castaño, contra la empresa "Benver Carpintería, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 20 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 26 de mayo de 2010, a las diez cincuenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de la demandante asistida de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación y requerimiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de depósito por importe de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto", número 2850, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del

régimen público de la Seguridad Social, y con las exenciones establecidas en la Ley.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Benver Carpintería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.295/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.224 de 2009-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Lorenzo Lorenzo, contra la empresa "GLA Transportes Arcehor, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 10 de febrero de 2010, a las once y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que com-

parezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "GLA Transportes Arcehor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.579/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 900 de 2009-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasile Gheorge Paraschiv, contra la empresa "Mail Deliver Mail" (doña Sonia Zamorano Maza), sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 29 de septiembre de 2010, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante

de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mail Deliver Mail" (doña Sonia Zamorano Maza), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.580/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 295 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael García Muñoz, contra las empresas "Construcciones González Palma 2007, Sociedad Limitada", y "Estruhormetal, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas "Construcciones González Palma 2007, Sociedad Limitada", y "Estruhormetal, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 22.939,74 euros que restan del principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto", número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Construcciones González Palma 2007, Sociedad Limitada", y "Estruhormetal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/750/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 347 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Campos Mansilla, contra la empresa "Infotronic Services, Sociedad Cooperativa Madrileña", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre el demandante don Carlos Campos Mansilla y la empresa demandada "Infotronic Services, Sociedad Cooperativa Madrileña", con efectos de esta misma fecha, sustituyendo la obligación de readmisión incumplida por la empresa por una indemnización en cuantía de 7.351,50 euros, debiendo abonar, asimismo, la cantidad total de 8.576,75 euros por el concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto", número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Infotronic Services, Sociedad

Cooperativa Madrileña", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.001/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 394 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Juan José Pérez Centeno y don Antonio Fernández de la Fuente, contra "Signo 4, Sociedad Limitada", sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma al representante legal de "Signo 4, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de abril de 2010, a las diez horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.168/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.564 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Vladimir Hristov Vasilev, contra "Clima Espacio Gran Confort, Sociedad Limitada", sobre extinción de contrato, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma al representante legal de "Clima Espacio Gran Confort, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 25 de marzo de 2010, a las doce horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo,

que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.171/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.550 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Juan José Piernas Constanzo, contra “Menelao y Agamenón, Sociedad Limitada”, don Javier José de la Rodén Gómez, don Felipe Baza de la Fuente, “Electromadrid-Sur, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Menelao y Agamenón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de marzo de 2010, a las doce y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.102/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.557 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Abdelkarim Jellet, contra don David García Ruiz, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a don David García Ruiz, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de marzo de 2010, a las once y treinta horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.100/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.779 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Juan Miguel Carrasco Tornero, contra “Comercialización y Fabricación Metálica, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Comercialización y Fabricación Metálica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de noviembre de 2010, a las once y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.092/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 397 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Valtierra Cofrades y don Omar Vilca Núñez, contra la empresa “Cemen Construcciones y Reformas, Sociedad Limi-

tada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Gustavo Valtierra Cofrades y don Omar Vilca Núñez, contra “Cemen Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, por un importe de 31.122,45 euros de principal, más 6.224,49 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda, para que proceda a retener las cantidades que la demandada tuviera pendientes de devolución.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cemen Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/995/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.099 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Claudina Novas García, contra la empresa "Asador Marinero Villa Odón, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Claudina Novas García, contra "Asador Marinero Villa Odón, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la demandante el día 14 de julio de 2009, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes, con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada, a abonar a la actora una indemnización en cuantía de 3.538,35 euros, condenándola asimismo al abono de los salarios dejados de percibir ascendentes a otros 8.282,36 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal de 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asador Marinero Villa Odón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 18 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.002/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.455 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don José Antonio Barriónuevo Salmerón, contra "Sistemas Técnicos Generales de Automoción, Sociedad Limitada", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Sistemas Técnicos Generales de Automoción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de marzo de 2010, a las doce y quince horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de enero de 2010.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.571/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.247 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Manuel Bermúdez Zapata, contra "GLA Transportes Arcehor, Sociedad Limitada", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Transportes Arcehor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de febrero de 2010, a las doce y quince horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba

de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de enero de 2010.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.563/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO
Y A INTERROGATORIO

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas, se ha acordado citar a quien seguidamente se indica en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 3 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: juicio número 973 de 2009 promovido por don José Manuel Motos Jiménez, sobre cantidad.

Empresa que se cita: "Larisa Oyle, Sociedad Limitada", en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don José Manuel Motos Jiménez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Barroeta Aldamar, número 10, código postal 48001, Sala de vistas número 10, ubicada en la planta primera, el día 8 de febrero de 2010, a las once y diez horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2. de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), en relación con el artículo 91 de la

Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.033/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Virginia Álvarez-Buylla Naharro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 828 de 2008, ejecución número 67 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Juan Ignacio Orbe Munárriz, contra la empresa “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y “Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones (autos número 828 de 2009, ejecución número 67 de 2009), y para el pago de 27.359,11 euros de principal, 2.051,93 euros de intereses y 2.735,91 euros calculados para costas, se declara insolventes, por ahora, a las deudoras “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y “Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar a este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesarios la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en el grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o

beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la magistrada-juez doña María del Pilar Suárez de Frutos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Bizkaia” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 14 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.518/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 5 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 1.018 de 2008, pieza de ejecución número 122 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Roberto Bernardo Cícero, contra la empresa “Geco 3000, Sociedad Limitada”, “Gestnornova, Sociedad Limitada”, “Inzubi, Sociedad Limitada”, “Isugra, Sociedad Limitada”, “Promocamp-I, Sociedad Limitada”, “Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima”, “Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada”, “Promociones Nielka, Sociedad Limitada”, “Nuelbra, Sociedad Limitada”, “Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

1. Se acuerda a ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Roberto Bernardo Cícero.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de las empresas demandadas “Geco 3000, Sociedad Limitada”, “Gestnornova, Sociedad Limitada”, “Inzubi, Sociedad Limitada”, “Isugra, Sociedad Limitada”, “Promocamp-I, Sociedad Limitada”, “Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima”, “Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada”, “Promociones Nielka, Sociedad Limitada”, “Nuelbra, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada”, solidariamente, suficientes para cubrir la cantidad de 12.111,42 euros, de principal y la de 2.422,28 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulteriores liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al auxiliar judicial, para que, con la asistencia del secretario judicial, o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la tibia el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. Requiérase a las deudoras o personas que legalmente les representen para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presenten manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación deben indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Deben señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase a las deudoras que puede imponerseles una nueva obligación de pago, si incumplen injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.

7. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de las empresas deudoras y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por las ejecutadas: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por el ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso, puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en el grupo "Banesto" (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este auto lo pronuncio, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, Óscar Martínez Asteizna. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/986/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 479 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Ion Falamas, contra la empresa "Ángel Sánchez Menéndez", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez don Jesús González Velasco.—En Guadalajara, a 15 de diciembre de 2009.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento y habiéndose suspendido el mismo para el día 14 de julio de 2009 a las nueve y treinta, cítese nuevamente a la empresa demandada para el día 26 de enero de 2010, a las diez y quince horas de su mañana, por medio de exhorto dirigido al Juzgado Decano de Coslada y al domicilio de la calle Baltasar Gracián, número 19, de Villanueva de la Torre. Y, asimismo, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, se emplace al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia anteriormente indicada, dándole traslado de demanda. Así como al testigo propuesto.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—El magistrado-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Ángel Sánchez Menéndez", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/2.449/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Mercedes Pérez Lisbona, secretaria judicial del Juzgado de lo social de número 2 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230 de 2009, a instancias de la parte actora don Sergio Morales Millán, contra "Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima", sobre ejecución de títulos judiciales número 237 de 2009 se ha dictado resolución de fecha 15 de diciembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto

En Málaga, a 15 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa "Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima", de indemnizar a don Sergio Morales Millán, por la cantidad de 12.313,05 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa ejecutada a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución y que asciende a la cantidad de 11.849,08 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, magistrado-juez del Juzgado de lo social, número 2 de Málaga. Doy

fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a la demandada "Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/753/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Luisa Jover Aparicio (en régimen de secretaria de refuerzo), secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.449 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Paula Casado Canales, se ha acordado citar a "Eulen Servicios Sociosanitarios, Sociedad Anónima", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 de febrero de 2010, a las doce y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Eulen Servicios Sociosanitarios, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.175/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Luisa Jover Aparicio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.414 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña María Azahara Rodríguez García, se ha acordado citar a “Zena Grupo de Restauración, Sociedad Anónima”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de febrero de 2010, a las nueve y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera (los juicios se celebran en la Sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social de copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Zena Grupo de Restauración, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.028/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Luisa Jover Aparicio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.408 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Rocío Bravo Mira, se ha acordado citar a “Zena Grupo de Restauración, Sociedad Anónima”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de febrero de 2010, a las nueve y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera (los juicios se celebran en la Sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social de copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Zena Grupo de Restauración, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.037/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María del Rosario Jiménez Lechuga, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Málaga.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.389 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña María del Carmen González Pedraja, se ha acordado citar a “Dinosol Supermercados, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de febrero de 2010, a las nueve cuarenta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera (los juicios se celebrarán en la Sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Dinosol Supermercados, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.691/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MURCIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Concepción Montesinos García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento número 309 de 2009 de este Juzgado de lo so-

cial, seguido a instancias de don Francisco Javier Pérez Robles, contra Fondo de Garantía Salarial, “Magru Levante, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, y “Joist, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Pérez Robles, contra “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru Levante, Sociedad Limitada”, y “Magru, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno de forma solidaria a las demandadas a abonar al actor 358,25 euros.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru Levante, Sociedad Limitada”, y “Magru, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/784/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jimmy F. Ortiz Peñaherrera, contra “Raduma Construcciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.658 de 2009, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2010, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7 de Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Raduma Construcciones, Sociedad Limitada”, y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.036/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número de demanda 941 de 2009, a instancias de don Ovidio García Suárez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Impulsa Reformas, Sociedad Limitada", "Planta Interior de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", "LMT Foro de Comunicaciones, Sociedad Limitada", y "Kamar Corporation, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a "LMT Foro de Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril de 2010, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Llamanique, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "LMT Foro de Comunicaciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 23 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/836/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE OVIEDO

EDICTO

Doña María José Cordero Escalonilla, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Oviedo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de "Ibermutuamur", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Felgueroso, Sociedad Anónima", y herederos de doña Carmen García Torres, en reclamación por ordinario, registrado con el número 939 de 2009, se ha acordado citar a la entidad "Felgueroso, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio de 2010, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en calle Llamaquique, sin número, debiendo comparecer personalmente o me-

dante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a "Felgueroso, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 5 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.562/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE PAMPLONA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de ejecución número 202 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Whendy Susanh Arteaga Pico, contra la empresa "Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se decreta el embargo de las 58 acciones de "Telefónica", con un valor aproximado de 1.108,96 euros, cuyo titular es la empresa ejecutada "Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada".

En consecuencia, ofíciase al "Banco de Sabadell" para que proceda a la venta de las acciones y posterior ingreso del importe en la cuenta de este Juzgado.

Se hace saber a la demandada que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades reclamadas, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados los bienes embargados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta en la entidad "Banesto", oficina de la calle Cortes de Navarra, número 5, de Pamplona (0030.8025), indicando el número de expediente 3158/0000/64/0202/09, y especificando en el campo "Concepto" del documento: "Recurso 30". En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria habrá de efectuarse en el número de cuenta 0030/8025/90/0000000000, indicando el mismo número de expediente y, a continuación, y separado por un espacio, el código indicado ("Recurso 30").

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pamplona, a 14 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra.

(03/757/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE PAMPLONA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Por resolución dictada en el día de la fecha, en la demanda número 975 de 2009, seguida a instancias de don Alfonso Arroyo Lorenzo, contra "Construcciones Juan Bautista Flores, Sociedad Anónima", "European Crédit, Plc.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha acordado citar a la parte demandada "European Crédit, Plc.", que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril de 2010 a las diez horas, en la sala de vistas número 15 (planta primera), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la calle San Roque, número 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente la demandada y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confesa.

Se advierte a la destinataria que no se llevará a cargo ninguna otra notificación, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a "European Crédit, Plc.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pamplona, a 21 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial, Alfonso Pérez Ruiz.
(03/800/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.253 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Higinio Abellá González, contra la empresa "Blitz Cocinas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda, interpuesta por don Higinio Abellá González, vengo a declararle en situación de incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo, para su profesión de montador de cocinas, con derecho a una indemnización a tanto alzado de veinticuatro mensualidades de su base reguladora de 992,40 euros mensuales y en consecuencia condeno a "Mutua Fremap" a hacer efectiva dicha prestación y a los demás demandados a estar y pasar por esta declaración.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Blitz Cocinas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 3 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/785/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.452 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Mercedes Sato Ramírez, contra la empresa "Sicra Construcciones, Reformas y Multiservicios, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Pilar Martínez Gamó.—
En Toledo, a 11 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, así como de los autos, y del escrito presentado por la demandada "Sicra Construcciones, Reformas y Multiservicios, Sociedad Limitada", se accede a lo solicitado y se suspende la vista del presente que venía señalada para el 14 de diciembre de 2009, señalándose nuevamente para el día 8 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y a los interesados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sicra Construcciones, Reformas y Multiservicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 15 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/760/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE VALENCIA

EDICTO

Don Lorenzo Navarro Lorente, secretario titular del Juzgado de lo social número 12 de Valencia.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente número 1.177 de 2009, a instancias de don José Luis Martínez Marín, contra "Dan Levante, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y don Jacobo Levy Herranz, en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita a "Dan Levante, Sociedad Limitada", y a su administrador don Jacobo Levy Herranz, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de enero de 2010, a las diez horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberán comparecer el día y hora señalado para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrán ser tenidos por confesos.

Valencia, a 7 de enero de 2010.—El secretario titular (firmado).

(03/2.476/10)